ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección

Fecha de Elaboración	01	07	2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 (ODS 4) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas establece la meta de "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". En particular, la meta 4 subraya la importancia de “Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”. Lo anterior, se encuentra enmarcado dentro de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la cual reza: “(i)Toda persona tiene derecho a la educación. La educación tiene que ser gratuita, al menos en lo referente a la enseñanza elemental y fundamental, la enseñanza elemental es obligatoria, (ii) La educación tiene que apuntar a un pleno desarrollo de la personalidad y a un refuerzo del respeto por los derechos del hombre y por las libertades fundamentales. (iii) Los padres tienen, por prioridad, el derecho de escoger el tipo de educación que sus hijos deben recibir.” (“Legislación Internacional y Derecho Comparado de la Educación Cívica”).

Otros tratados internacionales reafirman el derecho a la educación; entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 19, 20, 23, 24, 28, 29, 32 y 33) la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (arts. 5 y 7); la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (arts. 5, 10, 14 y 16).

Además, la última disposición de la Unesco (2019) manifestada en el Compromiso de Cali sobre Equidad e Inclusión en la Educación, hace referencia a los compromisos que todos los Estados Miembros ratifican con la agenda internacional de los Derechos Humanos consignada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, de manera concreta en el ODS 4 y el Marco de Acción de Educación 2030, en la cual se reconoce la necesidad de garantizar una educación con equidad, inclusión y de calidad para todas las personas, así las cosas, la agenda 2030 en lo que considera en el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 4 prescribe: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, (i) Para el 2030, velar que todas las niñas y los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces.(ii) Para 2030, velar porque todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Ahora bien, en Colombia, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, establece los derechos fundamentales de los niños y las niñas incluyendo el derecho a la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor, la educación y la cultura. Adicionalmente, el artículo 67 señala: “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

De otro lado, a través de la Ley 1346 de 2009, el Estado colombiano aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Esta convención, en su artículo 24, establece que “Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida (…)”.

En coherencia y para Colombia, el Decreto Nacional 1421 de 2017, “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”, establece en el artículo 2.3.3.5.2.2.2 las líneas de inversión necesarias: “(…) las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan

destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: (…) ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de Señas Colombiana - Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos (…)."

El artículo 2.3.3.5.2.3.1 del mismo Decreto 1421 de 2017, en cuanto a Gestión educativa y gestión escolar, se establece en el literal "b) Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas. La secretaría de educación o entidad que haga sus veces, como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada, deberá: (…) 6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización. (…).

Es así como, en concordancia con lo señalado en la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental que garantiza la participación equitativa de los ciudadanos en la sociedad a través de procesos formativos que reconozcan las particularidades de cada sujeto. Por ello, la educación debe fundamentarse en un enfoque diferencial que atienda de manera efectiva las diversidades inherentes al ser humano, respondiendo coherentemente a las diferencias.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027, titulado "Bogotá Camina Segura", constituye el marco de acción para las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. A través del Acuerdo 927 de 2024, se compromete a impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación. En este marco, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), desde la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia y la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones como garante del derecho fundamental a la educación y ratifica la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de la implementación de la política pública de educación inclusiva, basada en enfoques de derechos, diferencial, de género y territorial, para toda la población de especial protección constitucional vinculada a las Instituciones Educativas Distritales de Bogotá, D.C.

Por ello, la Secretaría de Educación ha formulado el proyecto de inversión 8102, denominado **"Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C."**. Su objetivo es desarrollar estrategias para fortalecer los aprendizajes y consolidar trayectorias educativas desde la básica primaria hasta la educación media, en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa. A través de la ejecución de este proyecto de inversión, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones busca fortalecer los procesos educativos y las estrategias pedagógicas de educación inclusiva, de acuerdo con la normatividad vigente para la atención a poblaciones y grupos de especial protección constitucional.

Además, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones tiene las siguientes responsabilidades, según el Decreto Distrital 310 de 2022, artículo 25:

"*(...)*

A. *Asesorar, orientar y acompañar la formulación e implementación de la política de Educación Inclusiva en la SED.*

B. *Orientar y prestar asesoría a las Direcciones Educativas Locales y a las instituciones educativas distritales sobre la implementación de la atención educativa integral desde un enfoque diferencial.*

C. *Diseñar programas, proyectos y estrategias dirigidos a los niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes y adultas, sujetos de especial protección constitucional, para garantizar el acceso, la permanencia y promoción en el sistema educativo.*

D. *Diseñar e implementar programas, proyectos, estrategias y modelos educativos flexibles, dirigidos a niños, niñas, adolescentes y personas jóvenes y adultas que, por su condición, lo requieren, garantizando la continuidad del proceso educativo.*

E. Coordinar con las diferentes dependencias de la SED las acciones dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, sujetos de especial protección constitucional, y aquellos que, por su condición, requieren la implementación de estrategias y modelos educativos flexibles, garantizando la continuidad del proceso educativo."

Dentro de las acciones que desarrolla la Secretaría de Educación del Distrito, y la atención que se efectúa con todos los estudiantes matriculados, la SED responde al modelo social, integrando enfoques de desarrollo humano, capacidades y calidad de vida. En este contexto, es esencial identificar y eliminar las barreras presentes en el entorno escolar que obstaculizan la participación de las personas con discapacidad como sujetos de derechos. Además, es fundamental reconocer las necesidades, intereses y requerimientos específicos de apoyo de cada estudiante para facilitar su aprendizaje mediante prácticas educativas pertinentes y equitativas.

En consecuencia para la Secretaría de Educación del Distrito los apoyos garantizan la acogida y la participación en la vida escolar, promoviendo el desarrollo, el funcionamiento individual y el bienestar de los estudiantes matriculados, permitiendo garantizar todas las acciones que permiten el desarrollo de procesos educativos promoviendo la permanencia y las trayectorias educativas completas Estos apoyos permiten eliminar las barreras que limitan el aprendizaje, favoreciendo la participación de la población con discapacidad.

Actualmente Bogotá atiende a más de 22.000 estudiantes con discapacidad, quienes enfrentan diversas barreras físicas, comunicativas, actitudinales y pedagógicas que limitan su acceso efectivo a los aprendizajes y su desarrollo integral. Esto exige un sistema robusto de apoyos pedagógicos, comunicativos y de cuidado personal que elimine dichas barreras y promueva entornos educativos seguros, accesibles y participativos.

A partir de este marco, se requiere la implementación de un sistema integral de apoyos, conformado por intérpretes de lengua de señas colombiana, modelos lingüísticos, mediadores pedagógicos y comunicativos, guías intérpretes y auxiliares de enfermería, con cobertura desde el inicio del calendario escolar. Este sistema debe operar con talento humano capacitado, protocolos diferenciados por tipo de apoyo, seguimiento técnico y pedagógico constante, garantizando así condiciones de equidad, autonomía, participación activa y bienestar de las niñas, niños y jóvenes con discapacidad o doble excepcionalidad.

De esta forma, el Distrito asegura no solo el cumplimiento de la normatividad vigente, sino también el avance hacia escuelas inclusivas que transformen prácticas, culturas y políticas, reduciendo riesgos de exclusión y contribuyendo a trayectorias educativas completas y satisfactorias para todos y todas.

La Secretaría de Educación del Distrito hoy cuenta con 412 instituciones educativas distritales que atienden a más de 708 mil estudiantes matriculados y que son beneficiarios de las diferentes estrategias enmarcadas en los Lineamientos de Política de Educación Inclusiva de Bogotá. Es así como, Bogotá cuenta con una oferta educativa que responde a la diversidad étnica, cultural, de aprendizajes, con enfoques de género, territoriales, interseccionales, entre otros y que posibilita una atención educativa pertinente y con calidad, en el que el acceso y la permanencia es para todos y todas sin discriminación alguna, incluyendo la población con discapacidad.

Así mismo, en términos de deserción escolar, para el 2023 (última cifra oficial MEN), Bogotá se ubica en su índice (2,84%) por encima, en comparación con años anteriores, sin embargo, sigue estando por debajo de la Nación. Esto significa que la SED debe seguir trabajando con sus acciones para que toda la población escolar que acceda al sistema educativo, dentro de la cual se encuentra la población con discapacidad y cuente con las estrategias de permanencia escolar que favorezca los tránsitos entre grado y grado, para que ningún estudiante se vaya del sistema educativo y que continúe con su proceso pedagógico.

De manera particular, se destaca la necesidad de fortalecer los apoyos pedagógicos y comunicativos, esenciales para garantizar el acceso, la participación y el aprendizaje efectivo de estudiantes con discapacidad o doble excepcionalidad, entre mediadores pedagógicos y comunicativos, intérpretes de lengua de señas colombiana, modelos lingüísticos y guías intérpretes, no solo facilitan los procesos comunicativos, sino que también adaptan las prácticas pedagógicas, contribuyen a eliminar barreras en el aula y posibilitan entornos más accesibles y con ajustes para la participación de las y los estudiantes. Así se avanza hacia un modelo de educación inclusiva que no solo incluye a las y los estudiantes en el aula, sino que transforma de manera profunda las dinámicas escolares, promoviendo el aprendizaje colaborativo, el respeto por la diversidad y el desarrollo integral.

Respecto a las y los auxiliares de enfermería, por su conocimiento específico están capacitados para brindar este apoyo a los estudiantes con discapacidad o doble excepcionalidad, de manera idónea contribuyendo a eliminar estas barreras. Su intervención ayuda a crear un ambiente educativo donde todos y todas las estudiantes pueden participar plenamente, promoviendo gradualmente su independencia y autonomía, brindando apoyo en las áreas de higiene, movilidad y alimentación.

Ahora bien, en concordancia con los históricos de atención educativa a personas con discapacidad, como se evidencia en la tabla siguiente, la población que se espera atender corresponde a un estimado de más de 22 mil estudiantes en 378 instituciones educativas, para la vigencia 2026.

Matrícula de estudiantes con discapacidad por vigencia

Vigencia	Cantidad de estudiantes con discapacidad
2020	20.441
2021	19.588
2022	18.762
2023	20.507
2024	21.229
2025	22.678

Fuente: SIMAT – SED junio 2025

Esta población corresponde a las categorías de discapacidad que se encuentran registradas en el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT), como lo establece la Resolución 1279 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social: discapacidad intelectual, mental psicosocial, física, auditiva, visual, múltiple y sordoceguera.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 la Entidad garantizó la contratación de los apoyos para estudiantes con discapacidad, promoviendo desde el primer día y durante todo el calendario escolar la participación y la inclusión de las y los estudiantes con discapacidad o doble excepcionalidad, mitigando la alta carga administrativa, financiera y técnica, da la modalidad que venía adelantando previo a estos procesos, de contratación directa optimizando los recursos presupuestales asignados que se reflejan en mejores condiciones de ejecución, para la prestación del servicio del sistema de apoyos y el desarrollo de procesos para el acompañamiento pedagógico a estudiantes con discapacidad de las Instituciones Educativas Distritales, que han contribuido a su participación, presencia y progreso escolar durante su permanencia en el ámbito escolar, en el marco de la inclusión y equidad en la educación.

La Secretaría de Educación del Distrito financiará la contratación con vigencias futuras ordinarias con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, con el fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos que permitan una adecuada prestación del servicio del sistema de apoyos garantizando así, el acceso y permanencia a la educación disminuyendo las condiciones de inequidad que dificultan la permanencia escolar de las niñas, niños, jóvenes con discapacidad o doble excepcionalidad matriculados en los colegios públicos urbanos y rurales de Bogotá D.C.

El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” que fue aprobado por el Concejo de la ciudad en junio del 2024. Su objetivo 3 “Bogotá confía en su potencial” tiene como propósito lograr que Bogotá se convierta en una ciudad en la que todas las personas puedan desarrollarse a través de la generación y apropiación del conocimiento.

En ese sentido, el Plan Distrital de Desarrollo, quiere mejorar la productividad a través de algunas estrategias, en las que se encuentra “La educación como derecho y pilar del desarrollo para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad”.

Es así como, la educación como un derecho, busca alcanzar aprendizajes fundamentales, el desarrollo de competencias socioemocionales, con estrategias de bienestar, eliminando brechas y prácticas segregadas, favoreciendo los ambientes escolares seguros y protectores.

Esto se fundamenta en diferentes enfoques como es el de género, interseccional y territorial, atendiendo a todas las poblaciones como por ejemplo personas con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales, de grupos étnicos, víctimas y demás, que permiten la consolidación de sus proyectos de vida.

En consonancia con lo anterior, el Acuerdo 927 de 2024 establece en su programa 16: Atención Integral a la Primera Infancia y educación como eje del potencial humano, acciones para que todos los estudiantes y en especial aquellos con discapacidad o con doble excepcionalidad, cuenten con las estrategias de bienestar encaminadas a mejorar no solo el acceso al sistema educativo, sino a favorecer la permanencia y la trayectoria educativa.

Lo anterior, contará con la implementación de los lineamientos de política de inclusión y equidad en la educación en el que se desarrollen acciones para que las diferentes poblaciones cuenten con una oferta educativa de calidad de manera oportuna, con atención pertinente y los apoyos necesarios para ello.

Por consiguiente, una de las metas sectoriales establecidas en el marco del Acuerdo 927 de 2024, es lograr que el 100% de los colegios oficiales aumenten al menos 1 punto en su resultado global de pruebas Saber 11 respecto a su resultado en 2023.

En consecuencia, **el proyecto de inversión "8102 - Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C."** busca desarrollar estrategias para fortalecer los aprendizajes y consolidar trayectorias educativas desde la básica primaria hasta la educación media en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

Para ello, se espera mejorar la cobertura, pertinencia y calidad de las estrategias de ampliación del tiempo escolar para el cierre de brechas y la formación integral y aumentar la apropiación de apuestas curriculares, pedagógicas y didácticas para garantizar los aprendizajes en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

El mencionado Proyecto de Inversión dentro de sus objetivos estratégicos, establece: "(…)**3**. Bogotá confía en su potencial. Programa: 3.16. Atención Integral a la Primera Infancia y Educación como Eje del Potencial Humano - Meta del proyecto de Inversión 8102:

a. Lograr que el 100% de los colegios oficiales aumenten al menos 1 punto en su resultado global de pruebas Saber 11 respecto a su resultado en 2023
b. Garantizar que el 100% de los estudiantes de básica y media reciben el servicio educativo oportunamente, incluyendo los estudiantes sujetos de especial protección constitucional, como la población con discapacidad, estudiantes víctimas del conflicto armado o de violencia intrafamiliar, migrantes, entre otros.

Es misión de la SED dar cumplimiento a lo anterior con la contratación del Sistema de Apoyos de manera oportuna y en condiciones de calidad y pertinencia teniendo en cuenta los términos y períodos establecidos en el Calendario Académico de los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media.

Es así como, para el 2025, la SED, cuenta con un convenio de asociación suscrito con la Corporación Educativa Minuto de Dios. Esta entidad aliada tiene la capacidad y experiencia necesarias para realizar los procesos de selección, contratación y supervisión del personal requerido para la implementación y sostenimiento del sistema de apoyo integral principalmente de los apoyos comunicativos y pedagógicos. Por otro lado, se cuenta con un contrato de prestación de servicios con la Unión Temporal Inclusión y Equidad como aliado estratégico responsable de proveer los auxiliares de enfermería desde el inicio y hasta la finalización del calendario escolar. Es importante destacar que estos apoyos no son de carácter individual, exclusivo ni permanente para las y los estudiantes.

Por tanto, se requiere que, para el inicio del año académico escolar del 2026, al igual que en la presente vigencia, de acuerdo con la resolución del calendario escolar, las y los estudiantes con discapacidad y/o doble excepcionalidad, cuenten con los apoyos necesarios, reduciendo el riesgo de deserción y favoreciendo la trayectoria educativa, mejorando el tránsito y el logro escolar.

Entre los principales beneficios presupuestales y contractuales para la contratación mencionada, se encuentran los siguientes:

- Continuar garantizando los apoyos para los estudiantes con discapacidad o doble excepcionalidad desde el primer día del calendario académico y hasta el último día de clase, sin interrupción.
- Facilitar los procesos pedagógicos, ajustes razonables y adecuaciones curriculares para que las y los estudiantes con discapacidad o doble excepcionalidad participen de manera plena y efectiva sin vulnerar el derecho a la educación y su goce efectivo.
- Asegurar el flujo de recursos en el proyecto y en el componente, que permitan dar cumplimiento de la prestación del servicio con el sistema de apoyos de manera ininterrumpida, garantizando que los estudiantes de las IED que requieren el servicio puedan avanzar en sus trayectorias educativas y alcancen los propósitos de formación sin exclusión alguna.
- Mejorar la permanencia de las y los estudiantes con discapacidad o doble excepcionalidad, disminuyendo el riesgo de desertar y por ende la favorecer la garantía de sus derechos.

Por todo lo anterior, se considera necesario realizar un proceso de contratación a través de licitación pública, con dos segmentos, para la contratación y provisión de personal del sistema de apoyos necesario para la participación de las y los estudiantes con discapacidad o doble excepcionalidad, con el fin de facilitar su participación en el marco de la inclusión y equidad en la educación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO:

Prestar servicios con el propósito de fortalecer los procesos pedagógicos dirigidos a la atención educativa de estudiantes con discapacidad y/o doble excepcionalidad, en el marco de una educación inclusiva que garantice el derecho a una educación de calidad, equitativa y pertinente.

B. ALCANCE DEL OBJETO:

Los contratos tienen por finalidad asegurar la continuidad en la implementación del Sistema Integral de Apoyos para estudiantes con discapacidad y/o doble excepcionalidad, mediante la provisión de talento humano idóneo, cualificado y con seguimiento, que garantice su acceso y permanencia en las Instituciones Educativas Distritales (IED) focalizadas.

En este marco, se requiere la contratación mediante dos segmentos:

El segmento 1, del servicio de apoyos comunicativos y pedagógicos conformados intérpretes de lengua de señas (hasta 70) que median la comunicación de estudiantes con discapacidad auditiva y comunidad educativa, modelos lingüísticos (hasta 12) para propiciar espacios de adquisición de la Lengua de Señas Colombiana y mediadores pedagógicos y comunicativos (hasta 195) para generar apoyos pedagógicos, comunicativos y didáctico, que requieren las y los estudiantes con discapacidad múltiple, guías interpretes (hasta 2) los cuales brinda apoyos comunicativos a estudiantes con sordoceguera. Por lo tanto, por su alcance pedagógico, se desarrolla en el marco de la implementación, seguimiento y evaluación del "Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral, para el desarrollo de estrategias pedagógicas y técnicas que garantizan la educación inclusiva y las trayectorias educativas de los estudiantes.

El segmento 2, se requiere en la prestación **del servicio de auxiliares de enfermería** (245) para brindar apoyo en las áreas de higiene, movilidad y alimentación, a las y los estudiantes con discapacidad o doble excepcionalidad, en aras de favorecer procesos de participación, independencia y autonomía, brindando unas acciones para la efectiva atención de las personas beneficiadas, adelantando el seguimiento, acompañamiento y orientación mediante protocolos que fortalezcan la labor de las y los auxiliares de enfermería.

En ambos segmentos, se contempla el diseño y ejecución de un proceso de formación continua del talento humano, favoreciendo la calidad en la prestación del servicio. Asimismo, se pretende implementar mecanismos de seguimiento y evaluación para medir la efectividad de los apoyos brindados y realizar ajustes según sea necesario, garantizando que se cumplan los objetivos del sistema de apoyos. Finalmente, se busca que estos apoyos comunicativos y pedagógicos y las auxiliares de enfermería, aporten a la transformación de políticas, prácticas y culturas, promoviendo estrategias coherente y alineada con las necesidades de las y estudiantes.

En conclusión, tal como ya se indicó **el presente proceso tiene dos segmentos** los cuales garantizan la atención educativa a los estudiantes con discapacidad y/o doble excepcionalidad, el primer segmento se encuentran los apoyos comunicativos y pedagógicos y el segundo a las auxiliares de enfermería. Se contemplan estos dos segmentos entendido cada una de las especificaciones técnicas según su alcance:

- Segmento 1- Apoyos Comunicativos y Pedagógicos: Implementar y evaluar un sistema de apoyos comunicativos y pedagógicos que, a través de la provisión de talento humano especializado, facilite la participación y el progreso escolar de estudiantes con discapacidad y/o doble excepcionalidad en su trayectoria educativa, promoviendo la inclusión y la equidad en la educación.

- Segmento 2- Auxiliares de Enfermería: Prestación del servicio de auxiliares de enfermería para la para la atención de las y los estudiantes con discapacidad o doble excepcionalidad en las Instituciones Educativas Distritales brindando apoyo en las áreas de higiene, movilidad y alimentación, con el fin de fortalecer los procesos de autonomía e independencia, así como facilitar su participación en el marco de la inclusión y la equidad en la educación.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Segmento 01 – Segmento 02	
Código	**Descripción**
86131903	ESCUELA PARA GENTE CON DISCAPACIDADES
86131904	SERVICIOS DE REHABILTACIÓN ESPECIALIZADOS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
86141500	SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA

Fuente: Participación procesos históricos. Elaboración propia

3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades del presente contrato se realizarán en la ciudad de Bogotá en zona rural y urbana conforme a la necesidad de la prestación del servicio.

Nota: En caso de requerirse la disposición de algún apoyo en localidad de Sumapaz, preferiblemente debería vivir en esta localidad, para garantizar la oportunidad del servicio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

Además de lo anterior deberá conocer y respetar la política ambiental de la SED, donde se adopte un compromiso teniendo en cuenta los programas de Gestión Ambiental de la entidad, como el uso eficiente del agua, uso eficiente de la energía, gestión integral de los residuos, procurando utilizar materiales amigables con el medio ambiente y un adecuado manejo de los residuos que se generen a partir de la prestación del servicio.

5. OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA LOS DOS SEGMENTOS:

1. Cumplir con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.
2. Realizar la contratación al día siguiente de la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con la minuta del presente contrato, del equipo coordinador (coordinación general, coordinación operativa y coordinación técnica según sea el caso de cada segmento), el profesional administrativo financiero y el equipo de profesionales de campo, acorde con el perfil requerido en el anexo técnico del presente proceso. Para cada uno de estos perfiles deberá aportar a la SED al día siguiente de la suscripción del contrato, las hojas de vida con los soportes para la validación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
3. Proporcionar al equipo requerido durante la ejecución del contrato, un elemento de identificación tipo carné, el cual debe contener nombre completo, número de identificación, foto actualizada, nombre de la empresa contratista y vigencia. No se permitirá el ingreso a las Instituciones Educativas Distrito personal sin identificación.
4. Designar al personal responsable de asistir presencialmente a los comités técnicos, mesas técnicas y reuniones programadas por la Secretaría de Educación, así como a informar al supervisor del contrato sobre la delegación. Para garantizar el desarrollo adecuado de estas reuniones, el contratista deberá remitir a la supervisión, como máximo cinco (5) días antes de la fecha programada los insumos necesarios, incluyendo bases de datos, informes y presentaciones (PPT) requeridos para tal fin. Asimismo, el contratista deberá llevar un registro y archivo de las actas correspondientes, asegurando que toda la documentación esté disponible y organizada para facilitar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas por parte de la supervisión del contrato.
5. Desarrollar y presentar a los cinco (5) días de suscripción del acta de inicio un plan de contingencia detallado para abordar posibles imprevistos que puedan afectar la prestación del servicio, tales como ausencias prolongadas, renuncias masivas o emergencias sanitarias. Este plan debe incluir procedimientos específicos para garantizar la continuidad del servicio y está sujeto a la aprobación de la supervisión del contrato.
6. Diseñar, elaborar e implementar la propuesta pedagógica para la formación inicial y continua del equipo interdisciplinar. Esta deberá presentarse durante el primer mes de ejecución, acorde con las orientaciones establecidas en el anexo técnico.
7. Elaborar y presentar de manera mensual la base de datos que reporte el proceso de asignación de los apoyos comunicativos y pedagógicos en las Instituciones Educativas Distritales que requieran el servicio a partir de los insumos proporcionados por la Secretaría de Educación del Distrito, según las especificaciones técnicas del anexo técnico, previa revisión y aprobación de la supervisión del contrato.
8. Preparar y presentar a la supervisión del contrato los informes financieros y contables mensualmente sobre la ejecución de las acciones previstas en el anexo técnico con sus respectivos soportes para la aprobación de los desembolsos.
9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del contratista que se encuentra al día en el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales y demás conceptos laborales del personal que emplee o haya empleado en la ejecución del objeto de este contrato.
10. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio en cada una de las Instituciones Educativas, según las orientaciones del anexo técnico y acorde con el plan de contingencia diseñado al inicio del contrato, atendiendo a las solicitudes de reemplazo de personal del supervisor y realizar los relevos de personal de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico. En caso de renuncias o ausencias prolongadas, el contratista deberá asegurar el total del personal mínimo requerido en un máximo de 1 día hábil. Durante este período, el contratista deberá presentar un plan de acción para cubrir la ausencia y notificar a la Supervisión inmediatamente sobre la situación y las medidas adoptadas.
11. Atender las solicitudes de reemplazo de personal del supervisor y realizar los relevos de personal de conformidad con lo dispuesto en el anexo técnico. En caso de renuncias o ausencias prolongadas, el contratista deberá asegurar el total del personal mínimo requerido en un máximo de 1 día hábil. Durante este período, el contratista deberá presentar un plan de acción para cubrir la ausencia y notificar a la Supervisión inmediatamente sobre la situación y las medidas adoptadas.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

SEGMENTO 1. APOYOS COMUNICATIVOS Y PEDAGÓGICOS

1. Realizar durante el primer mes de ejecución la selección y contratación del talento humano de los apoyos comunicativos y pedagógicos (mediadores pedagógicos y comunicativos, intérpretes de lengua de señas, modelos lingüísticos, guías interpretes), previa aprobación de la hoja de vida por parte de la supervisión del contrato. Para cada uno deberá contar con los soportes de la vinculación, así como los anexos y archivos necesarios disponibles.
2. Presentar una propuesta escrita para realizar el seguimiento permanente de la operación del servicio de apoyos pedagógicos y comunicativos, según sea el caso, en las Instituciones Educativas Distritales; la cual estará sujeta a aprobación por parte de la supervisión del contrato.
3. Elaborar y presentar durante el primer mes de ejecución del contrato un plan de trabajo y cronograma con los plazos de entrega, revisión y aprobación de estos insumos para la implementación de los “Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos os y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos y Pedagógicos para estudiantes con discapacidad”, de acuerdo con las condiciones especificadas en el anexo técnico y previa aprobación de la supervisión del contrato.
4. Realizar la caracterización del estado inicial de las IED y de las y los estudiantes focalizados por la Secretaría de Educación del Distrito para la implementación de los “Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral del anexo técnico.
5. Implementar y consolidar un instrumento que permita el seguimiento y la continuidad de los apoyos comunicativos y pedagógicos, en el marco de los “Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos y Pedagógicos para estudiantes con discapacidad”, acorde con las orientaciones establecidas en el anexo técnico.

SEGMENTO 2. AUXILIARES DE ENFERMERÍA

1. Realizar durante el primer mes de ejecución la selección y proceso de contratación del talento humano de auxiliares de enfermería, en cumplimiento al perfil requerido. Para cada persona deberá aportar a más tardar la primera semana del mes de enero de 2026 los soportes de la vinculación (contrato), así como los anexos y archivos necesarios disponibles.
2. Presentar una propuesta escrita para realizar el seguimiento permanente de la operación del servicio de auxiliares de enfermería en las Instituciones Educativas Distritales; la cual estará sujeta a aprobación por parte de la supervisión del contrato.
3. Realizar la caracterización del estado inicial de las IED y de las y los estudiantes focalizados por la Secretaría de Educación del Distrito para el análisis, seguimiento y evaluación de la efectividad en la prestación del servicio de auxiliares de enfermería, acorde con las orientaciones establecidas en el anexo técnico.
4. Construir e implementar protocolos por área y actividad de apoyo acorde con las orientaciones establecidas en el anexo técnico, previa aprobación de la supervisión del contrato.

C. OBLIGACIONES DE LA SED:

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.
3. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
7. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
8. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

9. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
10. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023.
11. Presentar a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto 634 de 2023, según los lineamientos y la matriz expedida por dicha Entidad.

6. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de (12) MESES contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.667.902.997).** IVA incluido (cuando a ello hubiere lugar), impuestos, tasas y contribuciones, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Segmento 1 – Apoyos pedagógicos y comunicativos

Presupuesto oficial: **DIECIOCHO MIL DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($18.002.156.907)**, incluido IVA.

Segmento 2 – Auxiliares de enfermería

Presupuesto oficial: **ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($11.665.746.090)**, incluido IVA

Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

El presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 3129 del 19 de agosto de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de Vigencia Futura No. 55 del 22 de agosto de 2025.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del presupuesto incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

9. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será el valor de la oferta económica del proponente seleccionado para cada segmento, según corresponda. Este valor incluirá la totalidad de los gastos en que incurra el proponente a efectos de garantizar la adecuada ejecución del servicio integral, así como los gravámenes, impuestos, IVA (cuando a ello hubiere lugar), tasas y contribuciones, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: Este valor incluye el 3% establecido en el presupuesto oficial para cada segmento, para atender novedades de personal. Dicho porcentaje solo se hará efectivo en caso de que el contratista deba contratar personal temporal adicional, con el fin de suplir la ausencia de los apoyos (segmentos 1 y 2) que se encuentren incapacitados o presenten novedades que afecten la prestación del servicio. Siempre y cuando no exista personal disponible que pueda suplir la necesidad. En todo caso, el valor a reconocer no podrá superar el 3% definido para cada segmento.

Para efectos de realizar el pago por este concepto, el contratista deberá acreditar (mediante las incapacidades y las nuevas vinculaciones) que la prestación del servicio se vio afectada por las novedades reportadas y que, en consecuencia, fue necesario realizar una vinculación temporal para suplir dichas ausencias. Para el reconocimiento de estos pagos, se requerirá también la certificación del revisor fiscal o del representante legal, según corresponda y la constancia de pago del personal adicional. Este reconocimiento será objeto de verificación y se hará efectivo con los pagos de los meses de julio y noviembre.

10. ANTICIPO:

N/A

11. PAGO ANTICIPADO

N/A

12. FORMA DE PAGO

Segmento 1- Apoyos Comunicativos y Pedagógicos

a. Vigencia 2025, un **único pago** en **diciembre del 2025 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.353.575.198)** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Plan de trabajo y cronograma para la implementación de los “Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos y Pedagógicos para estudiantes con discapacidad”
2. Instrumentos de caracterización de las IED focalizadas y de las y los estudiantes para la implementación de los “Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos y Pedagógicos para estudiantes con discapacidad”
3. Documento con la metodología para la implementación y recolección de información para el seguimiento y continuidad de los apoyos comunicativos y pedagógicos
4. Propuesta de formación para el equipo interdisciplinar de los apoyos comunicativos y pedagógicos
5. Propuesta de formación para el talento humano que hace parte del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos.
6. Contratos suscritos con sus debidos soportes que acrediten la experiencia e idoneidad del equipo coordinador de los apoyos comunicativos y pedagógicos según las especificaciones del anexo técnico.
7. Elaborar documento que contemple los procedimientos para la asignación de los apoyos comunicativos y pedagógicos en las IED focalizadas el cual debe ser aprobado por la supervisión.

b. Vigencia 2026, cinco pagos proporcionales, equivalentes al valor restante del monto total de la oferta económica ganadora menos el pago efectuado en la vigencia 2025, según se describe a continuación:

b.1 **Primer PAGO, marzo de 2026 previa** entrega y aprobación por parte de supervisor de un informe que contenga:

1. Metodología e instrumentos para la observación y retroalimentación a los diferentes roles del Sistema de Apoyos Comunicativos y pedagógicos.
2. Contratos suscritos con sus debidos soportes que acrediten la experiencia e idoneidad del equipo de campo (Interpretes de LSC, mediadores pedagógicos y comunicativos, modelos lingüísticos y guías interpretes), según las especificaciones

del anexo técnico, los cuales de acuerdo con las especificaciones técnicas deben estar contratados a más tardar una semana antes del inicio del calendario escolar.
3. Entregar consultas de antecedentes de los apoyos comunicativos y pedagógicos
4. Informe de contratación del equipo coordinador apoyos comunicativos y pedagógicos.
5. Base de datos detallada que incluye asignación de apoyos comunicativos, Instituciones Educativas Distritales, estudiantes asignados y demás información necesaria para la SED.
6. Entregar un plan de mitigación para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de los apoyos comunicativos y pedagógicos.

b.2 **Segundo PAGO** en **mayo de 2026** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Registro diario del seguimiento a la prestación del servicio de los de apoyos comunicativos y pedagógicos a las IED focalizadas.
2. Acta o registro de la entrega de credencial de identificación del talento humano que hace parte del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos.
3. Informe de los resultados de caracterización de las IED focalizadas y las y los estudiante para la implementación de los “Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos y Pedagógicos para estudiantes con discapacidad”.
4. Informe de resultados de la implementación del instrumento de seguimiento y continuidad de los apoyos comunicativos y pedagógicos
5. Informe de seguimiento y novedades en la contratación del equipo de campo (Interpretes de LSC, mediadores pedagógicos y comunicativos, modelos lingüísticos y guías interpretes).
6. Base de datos detallada que incluye asignación de apoyos comunicativos, Instituciones Educativas Distritales, estudiantes asignados y demás información necesaria para la SED.

b.3 **Tercer PAGO** en el mes de **julio del 2026** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Registro diario del seguimiento a la prestación del servicio de los de apoyos comunicativos y pedagógicos a las IED focalizadas.
2. Instrumento ajustado para el seguimiento y continuidad de los apoyos comunicativos y pedagógicos
2. Informe de avance de formación del equipo interdisciplinar de los apoyos comunicativos y pedagógicos.
3. Informe de avance de formación del talento humano que hace parte del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos.
4. Informe de avance de los procesos de observación retroalimentación a los diferentes roles del Sistema de Apoyos Comunicativos y pedagógicos.
5. Entregar consultas de antecedentes de los apoyos comunicativos y pedagógicos.

b.4 **Cuarto PAGO** en **septiembre del 2026** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Registro diario del seguimiento a la prestación del servicio de los de apoyos comunicativos y pedagógicos a las IED focalizadas.
2. Informe parcial de la implementación de los “Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos y Pedagógicos para estudiantes con discapacidad”.
3. Informe de avance de formación del equipo interdisciplinar de los apoyos comunicativos y pedagógicos.
4. Informe de avance de formación del talento humano que hace parte del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos.

b.5 **Quinto y último PAGO** contra **entrega final de productos y** cierre previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Registro diario del seguimiento a la prestación del servicio de los de apoyos comunicativos y pedagógicos a las IED focalizadas.
2. Informe de resultados de la implementación del instrumento de seguimiento y continuidad de los apoyos comunicativos y pedagógicas en todas las IED focalizadas
3. Informe final de la implementación de los "Lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos para el funcionamiento del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos y Pedagógicos para estudiantes con discapacidad"
4. Informe final de formación del equipo interdisciplinar de los apoyos comunicativos y pedagógicos.
5. Informe final de formación del talento humano que hace parte del Sistema Integral de Apoyos Comunicativos.
6. Informe final de los procesos de observación retroalimentación a los diferentes roles del Sistema de Apoyos Comunicativos y pedagógicos.
7. Informe final del plan de mitigación y el seguimiento a la prestación del servicio de los apoyos comunicativos y pedagógicos a las IED focalizadas.

Segmento 2- Auxiliares de Enfermería

a. Vigencia 2025, Un **único PAGO** en **diciembre del 2025** equivalente a **MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.524.525.557)** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Documento que contenga las metodologías para el proceso de cualificación del equipo base de auxiliares de enfermería.
2. Documento que contenga las metodologías para el proceso de cualificación de auxiliares de enfermería.
3. Instrumentos de caracterización de las IED focalizadas y de las y los estudiantes que cuenta con el servicio de auxiliar de enfermería
4. Base de datos con la consolidación de la implementación de la caracterización de los estudiantes que cuentan con el servicio de auxiliar de enfermería.
5. Documento con las metodologías para el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el equipo de auxiliares de enfermería.
6. Contratos suscritos con sus debidos soportes que acrediten la experiencia e idoneidad del equipo coordinador y los profesionales de campo (Profesionales en fisioterapia, fonoaudiología, ciencias de la educación, enfermería y Terapeuta ocupacional) según las especificaciones del anexo técnico.
7. Entregar consultas de antecedentes del equipo coordinador y profesionales de campo.

b. Vigencia 2026, cinco pagos equivalentes al valor restante del monto total de la oferta económica ganadora menos el pago efectuado en la vigencia 2025, según se describe a continuación:

b.1 **Primer PAGO** en **marzo de 2026** previa entrega y aprobación por parte de supervisor de un informe que contenga:

1. Contratos suscritos con sus debidos soportes que acrediten la experiencia e idoneidad de las auxiliares de enfermería, según las especificidades del anexo técnico los cuales de acuerdo con las especificaciones técnicas deben estar contratados a más tardar una semana antes del inicio del calendario escolar.
2. Entregar consultas de antecedentes de profesionales de auxiliares de enfermería
3. Relatorías de los procesos de cualificación implementados en el equipo base de las auxiliares de enfermería
4. Relatorías de los procesos de cualificación implementados de las auxiliares de enfermería
5. Base de datos con la consolidación de la implementación de la caracterización de los estudiantes que cuentan con el servicio de auxiliar de enfermería.
6. Informe de contratación del equipo coordinador y profesionales de campo

8. Entregar un plan de mitigación para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de los auxiliares de enfermería.

b.2 **Segundo PAGO** en **mayo de 2026** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Base de datos con la consolidación de la implementación de la caracterización de los estudiantes que cuentan con el servicio de auxiliar de enfermería.
2. Informe de seguimiento y novedades en la contratación del equipo de campo y auxiliares de enfermería.
3. Primera versión de los protocolos por área y actividades de apoyo de las auxiliares enfermería.
4. Primera versión del instrumento de para la asignación de las auxiliares de enfermería
6. Informe de los resultados de caracterización de las IED focalizadas y las y los estudiante que cuenta con el servicio de auxiliar de enfermería
7. Informe de avance del seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el equipo de auxiliares de enfermería.

b.3 **Tercer PAGO** en **julio 2026** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Base de datos con la consolidación de la implementación de la caracterización de los estudiantes que cuentan con el servicio de auxiliar de enfermería.
2. Ajustes de la versión de los protocolos por área y actividades de apoyo de las auxiliares enfermería.
3. Ajustes de la versión del instrumento de para la asignación de las auxiliares de enfermería
4. Entregar consultas de antecedentes de profesionales de campo y auxiliares de enfermería.
5. Informe de avance del proceso de formación del equipo coordinador y de campo (Profesionales en fisioterapia, fonoaudiología, ciencias de la educación, enfermería y Terapeuta ocupacional).
6. Informe de avance del proceso de formación auxiliares de enfermería.
7. Actualizar consultas de antecedentes de equipo coordinador, profesionales de campo y auxiliares de enfermería.

b.4 **Cuarto PAGO** en septiembre del 2026 previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Base de datos con la consolidación de la implementación de la caracterización de los estudiantes que cuentan con el servicio de auxiliar de enfermería.
2. Ajustes del plan de mitigación para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de los auxiliares de enfermería.
3. Documento de acciones de mejora frente a la prestación del servicio de auxiliares de enfermaría
4. Segundo informe de avance del seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el equipo de auxiliares de enfermería.

b.5 **Quinto y último PAGO** contra entrega **final de productos y cierre** del contrato previa entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Informe de la implementación del instrumento de la asignación de auxiliares de enfermería.
2. Informe final del plan de mitigación de la prestación ininterrumpida del servicio.
3. Informe final del seguimiento a la prestación del servicio de las auxiliares de enfermería
4. Documentos finales de los protocolos por área y actividades de apoyo de las auxiliares enfermería.
5. Instrumento final para la asignación de las auxiliares de enfermería.
6. Informe final de los procesos de formación a las auxiliares de enfermería.

Nota 1: Ajuste por variaciones en la contratación del equipo de apoyos.

1. **Reducción y ajuste en la cantidad de personal contratado:**
   a. **Reorganización del equipo:** para garantizar la continuidad del servicio, el contratista puede reorganizar la distribución del equipo contratado entre las diferentes Instituciones Educativas del Distrito en casos de incapacidad laboral o ausencia temporal. Esta reorganización deberá cumplir con las necesidades de cada institución sin afectar la calidad del servicio.

   b. **Renuncias y ausencias prolongadas:** en caso de renuncias o ausencias prolongadas, el contratista deberá asegurar el total del personal mínimo requerido en un máximo de 1 día hábil.

2. **Revisión y reporte de Avances:** el contratista deberá proporcionar informes mensuales detallados sobre el número de personal contratado y en servicio, así como las razones para cualquier reducción temporal en el número de personal. Los informes deberán incluir detalles sobre las medidas tomadas para cubrir ausencias o renuncias y el tiempo efectivamente prestado de cada personal contratado.

Nota 2: Este valor incluye el 3% establecido en el presupuesto oficial para cada segmento, para atender novedades de personal. Dicho porcentaje solo se hará efectivo en caso de que el contratista deba contratar personal temporal adicional, con el fin de suplir la ausencia de los apoyos (segmentos 1 y 2) que se encuentren incapacitados o presenten novedades que afecten la prestación del servicio. Siempre y cuando no exista personal disponible que pueda suplir la necesidad. En todo caso, el valor a reconocer no podrá superar el 3% definido para cada segmento.

Para efectos de realizar el pago por este concepto, el contratista deberá acreditar (mediante las incapacidades y las nuevas vinculaciones) que la prestación del servicio se vio afectada por las novedades reportadas y que, en consecuencia, fue necesario realizar una vinculación temporal para suplir dichas ausencias. Para el reconocimiento de estos pagos, se requerirá también la certificación del revisor fiscal o del representante legal, según corresponda y la constancia de pago del personal adicional. Este reconocimiento será objeto de verificación y se hará efectivo con los pagos de los meses de julio y noviembre.

La Secretaría de Educación del Distrito estableció, a través del estudio del sector y de costos, el presupuesto oficial para el presente proceso es por un valor DE **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.667.902.997),** el cual incluye todos los gastos (costos directos e indirectos) e impuestos de ley a los que hubiera lugar en la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Dicho presupuesto se distribuye así:

Segmento 1 – Apoyos pedagógicos y comunicativos
Presupuesto oficial: DIECIOCHO MIL DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE $18.002.156.907: Incluye perfiles especializados, coordinación técnica, procesos pedagógicos, gastos administrativos, provisión por incapacidades, evaluación del sistema e IVA.

Segmento 2 – Auxiliares de enfermería
Presupuesto oficial: ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE $11.665.746.090: Incluye auxiliares, equipo de coordinación, proceso de selección, provisión por incapacidades, gastos administrativos e IVA.

Dicho valor se encuentra amparado con recursos del proyecto 8102 denominado “Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.” conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3129 y 55 con recursos que hacen parte del Sistema de General de Participaciones y vigencias futuras ordinarias. Los proponentes, en ningún caso, podrán superar el presupuesto oficial aquí establecido, así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el proceso por el valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulte seleccionado.

	No CDP	Valor	Fecha
Vigencia 2025	3129	$ 3.878.100.755	19/08/2025
Vigencia 2026	55	$ 25.012.054.767*	22/08/2025

* Este valor corresponde al valor solicitado en la Vigencia futura en precios constantes, una vez inicie la vigencia 2026, se ajustará con precios corrientes, esto es, $25.799.934.492

Nota 3: Para el diligenciamiento de la información económica en la plataforma SECOP II, el proponente no podrá exceder por encima del valor establecido en el estudio de sector y de costos por la entidad para cada Ítem, so pena de rechazo de su propuesta económica.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.
PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.
PARÁGRAFO 3º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.
PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.
PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte los documentos antes descritos.
PARÁGRAFO 6º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.
PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.
PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

13. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere la Secretaría de Educación del Distrito será de PRESTACION DE SERVICIOS, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, atendiendo a la cuantía del proceso de selección que asciende a la suma **de ($29.667.902.997) Veintinueve mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos dos mil novecientos noventa y siete pesos moneda corriente**, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las

propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que la Secretaría de Educación del Distrito pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complemente, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad. En efecto, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conmina a las entidades estatales a que la selección del contratista por regla general se haga a través de Licitación Pública con el fin de, en primer lugar, garantizar la participación de los interesados en igualdad de oportunidades y, en segundo lugar, elegir la mejor propuesta entre un sinnúmero de participantes.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de la función pública debe perseguir los fines esenciales del Estado propendiendo por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, "…las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Es por lo anterior, que el legislador dotó al Estado de un Régimen Especial de Contratación que se ajustara a los fines perseguidos por Éste, toda vez que, en la esfera de la contratación privada, la causa y el objeto del contrato, en búsqueda de la satisfacción individual, razón por la cual, dejar al Estado dentro de las leyes del mercado resultaría contrario a los postulados constitucionales.

Así mismo, encontramos que el particular a través del contrato estatal se convierte en un colaborador de la administración pública, razón por la cual sus intereses no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la actividad de la administración y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales. Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

La administración pública debe actuar en su ejercicio con arreglo a los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, y en el desarrollo de la actividad contractual bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, entre otros. Es por eso que la evaluación y comparación de las propuestas debe hacerse bajo condiciones de reglas objetivas, claras y justas previamente definidas en los pliegos de condiciones, que culmine en la selección objetiva de la mejor propuesta para los intereses de la Entidad.

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 1421 de 1993, "Por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"
- Ley 527 de 1999, "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"

- Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones. orientadas a fortalecerla contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras. disposiciones”
- Decreto 392 de 2018, “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
- Ley 1918 de 2018, “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 2106 de 2019, “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”
- Decreto 753 de 2019, “Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”
- Ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital. En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 " Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 555 de 2023 del Ministerio de Salud y de la Protección Social “Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado”
- Resolución 692 del 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.”
- Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 634 de 2023, “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.

- Código Civil.
- Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito".
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.serviciocivil.gov.co/bk/files/Planeacion%20Estrategicas/Gestion%20Calidad/1.%20Socia IdearioEtico.pdf
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Ley 1164 de 2007 Ley de Talento Humano en Salud
- Ley 2466 de 2025 Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

15. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Se anexa documento que contiene el estudio del sector, el cual se evidencia el análisis realizado al mercado. La información contenida en el estudio hace parte integral de los estudios y documentos previos.

16. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A fin de determinar el valor del contrato se procedió a realizar un análisis, con las siguientes características:

El presupuesto oficial se encuentra distribuido así:

Segmento 1

COSTO ESTIMADDO SEGMENDO No.1				
REFERNCIA	**CONCEPTO**	**CANTIDAD**	**VALOR**	**VLR TOTAL**
Perfiles	Modelos	12	$ 4.365.818	$ 523.898.160,0
	Mediador	195	$ 4.365.818	$ 8.513.345.100,0
	Interpretes	70	$ 4.365.818	$ 3.056.072.600,0
	Guías Interpretes	2	$ 4.365.818	$ 87.316.360,0
	Equipo Base de Profesionales	8	$ 5.583.803	$ 536.045.088,0
	Coordinador General	1	$ 11.000.000	$ 132.000.000,0
	Coordinador Operativo	1	$ 8.261.844	$ 99.142.128,0
	Coordinador pedagógico	1	$ 8.261.844	$ 99.142.128,0
	Profesional Financiero	1	$ 7.688.300	$ 92.259.600,0
		291		**$ 13.139.221.164,0**

Productos	Proceso de Selección y Capacitación de personal		$ 121.950.000,0
	Evaluación del Sistema II Fase		$ 133.089.120,0

Costos Administrativos	10%		$	1.339.426.028,0
			$	**1.594.465.148,0**

Novedades de Incapacidades**	3,0%		$	394.176.635,0

	SUBTOTAL	$	15.127.862.947,0
	IVA	$	2.874.293.960,0
TOTAL		**$**	**18.002.156.907,0**

Segmento 2

COSTO ESTIMADDO SEGMENDO No.2

REFERENCIA	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	VLR TOTAL
Perfiles	Auxiliar de Enfermería	245	$ 3.138.264,00	$ 7.688.746.800,00
	Equipo base de profesionales	8	$ 5.583.803,00	$ 536.045.088,00
	Coordinador General	1	$ 11.000.000,00	$ 132.000.000,00
	Coordinador Operativo	1	$ 8.261.844,00	$ 99.142.128,00
	Coordinador Técnico	1	$ 8.261.844,00	$ 99.142.128,00
	Profesional Financiero	1	$ 7.688.300,00	$ 92.259.600,00
		257		**$ 8.647.335.744**

Proceso de Selección			$	28.780.531,00
Costos Administrativos	10%		$	867.611.628,00
			$	**896.392.159**

Novedades de Incapacidades **	3,0%		$	259.420.072

	SUBTOTAL	**$**	**9.803.147.975**
	IVA	$	1.862.598.115
TOTAL		**$**	**11.665.746.090**

Segmento 1 – Apoyos pedagógicos y comunicativos

Presupuesto oficial: **$18.002.156.907**, incluido IVA; además de, todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el posible contratista durante la ejecución del futuro contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital

Segmento 2 – Auxiliares de enfermería

Presupuesto oficial: **$11.665.746.090,** incluido IVA; además de, todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el posible contratista durante la ejecución del futuro contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital

Total, general del sistema de apoyos 2025 y 2026: ($29.667.902.997) Veintinueve mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos dos mil novecientos noventa y siete pesos moneda corriente.

Nota 1: Respecto del 3 % previsto en el presupuesto oficial para cubrir incapacidades y novedades del personal de apoyos, su reconocimiento se hará de manera proporcional al 40 % de las novedades efectivamente reportadas, sin superar el valor correspondiente al 3% establecido. Dicho reconocimiento se efectuará en los pagos correspondientes a los meses de julio y octubre, de conformidad con lo establecido en la forma de pago del contrato, y estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contratista presente los soportes de las incapacidades laborales, cuya cobertura se encuentra a cargo del empleador, de acuerdo con lo previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 019 de 2012 y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Nota 2: La adjudicación se efectuará por segmento al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje, siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, así como de las especificaciones técnicas.

17. REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica, la Secretaría de Educación del Distrito efectuará las comparaciones del caso mediante la ponderación de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, y el resultado total de la verificación será como “HABILITADO o “NO HABILITADO”.

Las propuestas que sean evaluadas como “HABILITADAS” para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

FASE	ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
1	Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico.	Cumplimiento	Habilitado/no Habilitado/Rechazado

2	Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros.	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
3	Capacidad Técnica: Reconocida Idoneidad Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

A. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

En el presente Proceso de selección pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del futuro contrato, salvo para aquellas sociedades con objeto indeterminado de acuerdo con la ley, que pueden ejecutar cualquier actividad lícita en Colombia. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

La misma persona no podrá presentar oferta como proponente individual y, a la vez como miembro proponente plural. En consecuencia, será rechazada la última oferta presentada.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República.

Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No.1)

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el ANEXO No. 1 deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, NIT, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

El ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Universidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

El poder especial para representar al oferente deberá estar con nota de presentación personal, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del Artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente.

2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Deberá presentarse según lo indicado en la sección "Cuestionario" del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida

sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones y su documento complemento para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en el Pliego de condiciones y su documento complemento, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

- La persona natural acreditará su existencia a través de la cédula de identificación.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

- La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Nota: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado de existencia y representación legal desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

4.DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

6. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente estudio previo.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

7.1. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993; (ANEXO No. 3 ACUERDO CONSORCIAL Y ACUERDO UNIÓN TEMPORAL (Formularios A y B), y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni sus integrantes presentar oferta individual para el mismo proceso
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, y la oferta se presente a través del usuario del proponente plural creado para el efecto conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

Nota 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

7.2. PROMESA CONJUNTA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato,

afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

1. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberá señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SED.
2. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberán tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
3. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
4. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades relacionadas al objeto de este proceso de selección.
5. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
6. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
8. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la SED. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
9. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
10. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida.
11. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
12. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
13. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
14. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que este integre o presente.
15. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
16. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

8. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

9. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

11. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

12. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP

a. Entidades obligadas a tener RUP según el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

   Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme**. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

   El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores al plazo máximo para la presentación de las Ofertas. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha indicada en la Resolución de apertura.

   Respecto de las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por la Secretaría de Educación del Distrito

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

b. Entidades exceptuadas del RUP según el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Para los oferentes que no estén obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 6de la Ley 1150 de 2007, no se le exigirá que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes para acreditar experiencia ni los indicadores financieros. Por tanto, la Secretaría de Educación del Distrito verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual los proponentes, incluidas las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar el FORMATO – ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE para efectos de la experiencia del proponente y el FORMATO No. 7 INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO_EXCEPCIONES ART 6 LEY 1150_ESAL para efectos de la capacidad financiera.

No obstante, los proponentes que cuenten con inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y quieran acreditar su información a través de este, deberán cumplir con lo señalado en el numeral a. “Entidades obligadas a tener RUP según el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007” del presente Pliego de Condiciones.

13. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el **ANEXO No. 4 - CERTIFICACIÓN APORTES SGSSI Y PARAFISCALES.**

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la SED la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, esta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, para cada segmento del proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	***BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, Nit. 899.999.061-9***
TOMADOR:	*El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).* *En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes.* *El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación´ Legal, expedido por la autoridad competente y en el cuerpo de la póliza deberá´ indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.*
VIGENCIA:	TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso, por cada segmento al que presente oferta.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá estar firmada por quien la expide.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sí los proponentes lo solicitan por escrito, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

En el evento en que la Secretaría de Educación del Distrito amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."**

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, modificada mediante Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

- **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES -**

Con el fin de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres y las MIPYMES en el actual proceso de selección, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y .2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 que permite implementar criterios diferenciales relacionados a: (i) Tiempo de experiencia; (ii) Número de contratos para la acreditación de la experiencia; (iii) Índices de capacidad financiera; (iv) Índices de capacidad organizacional; y (v) Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La SED, en el presente proceso de selección, ha decidido incorporar un requisito habilitante diferencial en cuanto al "número de contratos para la acreditación de la experiencia". En concreto, se permitirá acreditar la experiencia mediante dos (2) contratos adicionales a los establecidos como requisito habilitante estándar.

16. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Cuando el proponente sea una ESAL, deberá presentar el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la autoridad o el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL acredite el cumplimiento de las obligaciones jurídicas, financieras y contables de las entidades sin ánimo de lucro. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines al mismo.

En caso de propuestas conjuntas conformadas por ESAL, el integrante que tenga esta naturaleza deberá allegar este documento.

17. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe tener una correspondencia con objeto a contratar, por lo tanto, deberán allegarse los estatutos de la ESAL.

B. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1.1.1. Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el **FORMATO - INFORMACION FINANCIERA Y DE CAP_ORGA_EXTRANJEROS.** Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

1.1.2. Verificación capacidad financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.

En lo que respecta a los indicadores de al indicador de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante.

1.1.3. Indicadores capacidad financiera y organizacional a verificar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

1.1.3.1. Requisitos de Capacidad Financiera:

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR REQUERIDO
Segmentos 1 y 2		
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,2
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual 70%
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual 1
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual 10% del Presupuesto de cada segmento

Nota 1: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE**; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 3: El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo **negativos**, se evaluará como **NO CUMPLE.**

1.1.1.1. Requisitos de Capacidad Financiera Entidades Sin ánimo de Lucro (ESAL)

Debido a que las ESAL no generan utilidades de acuerdo con su naturaleza, para este caso las ESAL solo deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y CAPITAL DE TRABAJO, antes mencionados.

1.1.1.2 Requisitos de Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

INDICADOR	FORMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual 0.02

Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual 0.01

1.1.1.3 Requisitos de Capacidad Organizacional Sin ánimo de Lucro (ESAL) Debido a que las ESAL no generan utilidades de acuerdo con su naturaleza, para este caso las ESAL no deben acreditar estos indicadores

1.1.1.14. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:
Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Exceso de patrimonio, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

En esta opción cada uno de los integrantes del proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del proponente plural (unión temporal o consorcio).

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$INDICADOR = \frac{\sum(Componente\ 1\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 1\ del\ indicador_2 * \%P_2) \dots (Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%P_n)}{\sum(Componente\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 2\ del\ indicador_2 * \%P_2) + (Componente\ del\ indicador_i * \%P_n)}$$

Donde:

$Componente\ 1\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador.

$Componente\ 2\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$\%P_n$: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

$$CTC = \sum(AC_1 + AC_2 + \cdots AC_n) - \sum(PC_1 + PC_2 + \cdots PC_n)$$

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal.
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Nota 2: Para el caso de consorcio o unión temporal conformado por integrantes ESAL y NO ESAL, deberán acreditar el cumplimiento de todos los indicadores requeridos en el presente proceso de selección así:

▪ Para los índices de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y CAPITAL DE TRABAJO, la acreditación de estos debe hacerse de la manera descrita anteriormente; y

▪ Para los índices de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES; RENTABILIDAD DE ACTIVO; y RENTABILIDAD DE PATRIMONIO, la acreditación de estos debe hacerse de la manera descrita anteriormente y para este caso el aporte de las empresas ESAL para el cálculo del indicador es de cero (0).

C. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Segmento 1. Apoyos comunicativos y pedagógicos.

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP. Adicionalmente, deberá allegar el documento denominado - FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones y los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En el caso que no se relacionen todos los soportes de información en el anexo correspondiente al pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de este documento. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal cuando sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

Para el segmento 1, el proponente persona natural o jurídica deberá acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyos tiempos de ejecución sumados totalicen mínimo cuatro (4) años de experiencia en contratos o convenios que hayan tenido como objeto y/o obligaciones relacionadas con la prestación de servicios en contexto escolar, de los cuales dos (2) años de experiencia se deben acreditar en educación inclusiva y mínimo seis (6) meses de esta experiencia debe ser en la prestación del servicio con docentes de apoyo o mediadores pedagógicos o intérpretes de lengua de señas colombiana o modelos lingüísticos.

EXPERIENCIA GENERAL	8 certificados que sumen 4 años de experiencia en educación inclusiva y en programas de formación docente con enfoque inclusivo
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	De los cuales dos (2) años de experiencia se deben acreditar en educación inclusiva y mínimo seis (6) meses de esta experiencia debe ser en la prestación del servicio con docentes de apoyo o mediadores pedagógicos o intérpretes de lengua de señas colombiana o modelos lingüísticos.

Nota 1: Se entiende la educación inclusiva según lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 “Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por el proponente individual o consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. Lo anterior permite reconocer la experiencia, e idoneidad, y calidad del proponente para cumplir con el objeto contractual propuesto, dado que la SED necesita reconocer la trayectoria para el

desarrollo de las obligaciones contractuales relacionadas a la prestación de servicio con docentes de apoyo o mediadores pedagógicos o intérpretes de lengua de señas colombiana o modelos lingüísticos en el contexto escolar.

Segmento 2. Auxiliares de enfermería

Para el segmento 2, el proponente persona natural o jurídica deberá acreditar su experiencia con máximo ocho (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyos tiempos de ejecución sumados totalicen mínimo cuatro (4) años de experiencia en contratos o convenios que hayan tenido como objeto y/o obligaciones relacionadas con la prestación de servicios en contexto escolares o sociales*, para personas con discapacidad.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados, los cuales hayan sido celebrados por el proponente individual o consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación. Lo anterior permite reconocer la experiencia, e idoneidad, y calidad del proponente para cumplir con el objeto contractual propuesto, dado que la SED necesita reconocer la trayectoria para el desarrollo de las obligaciones contractuales relacionadas a la prestación de servicio en contexto escolares o sociales*, para personas con discapacidad.

Nota técnica – Definición de contextos:

Para efectos del presente proceso de selección, y con el fin de validar la experiencia del proponente, se adoptan las siguientes definiciones:

1. Contexto escolar: se entiende como la prestación de servicios en educación formal (niveles preescolar, básica, media o superior) dentro de Instituciones Educativas reconocidas por la autoridad competente, conforme a la Constitución Política (art. 67) y la Ley 115 de 1994, incluyendo actividades de apoyo, cuidado, acompañamiento y asistencia directa a estudiantes, particularmente aquellos con discapacidad o condiciones de salud específicas, en el marco de su permanencia y participación en el sistema educativo oficial.

2. Contexto social: se entiende como la prestación de servicios de apoyo, atención, cuidado o acompañamiento dirigidos a personas con discapacidad o con condiciones de salud específicas, desarrollados en entornos comunitarios, institucionales o residenciales diferentes al educativo formal, tales como centros de atención, hogares de paso, fundaciones, asociaciones, hospitales, clínicas u organizaciones sociales, siempre que estén legalmente constituidos y reconocidos por la autoridad competente.

De acuerdo con lo anterior, para cada segmento el valor de experiencia a acreditar debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial establecido para **cada segmento**, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV). *

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, la experiencia se acreditará según los parámetros aquí descritos; si el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentra expresado en moneda extranjera se atenderá lo dispuesto al respecto en el presente documento.

Todos los documentos que se presenten, cuyo contenido original corresponda a un idioma extranjero, deberán contar con traducción oficial al idioma español. La verificación de la experiencia se realizará directamente con las certificaciones aportadas por los proponentes, las cuales se deberán relacionar el respectivo - FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono

d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato o convenio (si tiene).
g) Objeto del contrato o convenio.
h) Valor del contrato convenio en pesos o en SMMLV
i) Estado del contrato o convenio (convenios terminados o en ejecución). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato o convenio es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) en caso de no encontrarse en ejecución.
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Tipo de población beneficiaria.
m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el RUP y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información del RUP de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de la información , el proponente deberá anexar certificaciones que contengan la información que permita su evaluación, en el caso que la certificación no contenga toda la información anteriormente descrita, el proponente deberá anexar con la propuesta copia de acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de recibo a satisfacción , que permita tomar la información requerida.

1. Si el contrato se suscribió por consorcio o en unión temporal, el porcentaje de participación se acreditará mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

2. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio para la actualización del valor expresado en SMMLV y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos o convenios que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación
b) Número de contrato o convenio
c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
d) Objeto del contrato o convenio
e) Estado del contrato o convenio
f) Fecha de suscripción (día, mes y año)
g) Entidad contratante

NOTA: El proponente deberá cumplir con la información requerida en el párrafo anterior, para efectos de acreditar la experiencia.

Todos los proponentes deben cumplir con la experiencia mínima solicitada, a efectos de la habilitación de su propuesta

1.1. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1) La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, registrados en el RUP
2) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes (en caso de que este haya sido aportado por el proponente) o relacionados en el FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
3) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, en lo que respecta a la acreditación del tiempo requerido y del 50% del presupuesto oficial.
4) Si el proponente adjunta a su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por la Entidad, sólo se tendrán en cuenta las (8) certificaciones de contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.
5) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
6) En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado en el presente pliego de condiciones, la entidad sólo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios solicitados y/o actividades solicitadas.
7) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

   Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
   Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

8) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, el proponente podrá aportar la documentación exigida para su debida acreditación que se encuentre en su poder con la oferta, o solicitar igualmente en su oferta, la verificación de dicha experiencia directamente por la entidad, indicando los datos generales del proceso y/o del contrato respecto del cual se deberá tomar la información que sería objeto de evaluación. En todo caso, el oferente debe poner en conocimiento a la entidad, de la forma en que acreditará la experiencia adquirida con la SED. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

   En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes a los solicitados, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

9) Será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista siempre y cuando se encuentre acreditada directamente o registrada en el RUP.

10) No se aceptan autocertificaciones. En el caso que la experiencia del personal presentado sea certificada por los proponentes que los postulen, deben anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados con el proponente, y documento expedido por el contratante del contrato base, es decir para quien el proponente ejecutó el contrato, en donde se pueda establecer que el profesional propuesto para el presente proceso, sí desempeño el rol que se está acreditando. El proponente podrá presentar documentos tales como propuesta aprobada en la cual se encuentra el profesional dentro del equipo de trabajo, actas de seguimiento en las cuales se relacione el profesional y su rol desempeñado, certificaciones del cliente final y/o documentos no confidenciales de los proyectos, entre otros.

Estos documentos deben estar debidamente suscritos por la persona facultada y expedido por la entidad contratante, en el cual conste la información requerida en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Para el caso de los contratos consensuales, no se aceptará manifestaciones verbales de su existencia, para el efecto, el proponente deberá allegar plena prueba escrita donde conste la manifestación expresa de la voluntad de las partes, el objeto del contrato y las condiciones

generales como valor, plazo de ejecución y obligaciones de las partes dentro del mismo, sin perjuicio de la información adicional y específica que requiera el proponente para cumplir con las condiciones de experiencia exigidas en el presente proceso de selección de contratistas. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 2: Para la experiencia aportada por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

NOTA 3: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación del Distrito, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 4: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente documento.

NOTA 5: La información referente a la experiencia del proponente contenido en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEFINIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

2. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar para la ejecución del objeto a suscribir con el siguiente equipo técnico:

2.1.1. COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta **ANEXO COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, firmado por el Representante Legal donde indique que, en caso de resultar adjudicatario dentro del presente proceso de selección, se compromete, bajo gravedad del juramento, a suministrar la cantidad de personal mínimo requerido solicitado en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS con los perfiles descritos y que cumplirán con los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones para la ejecución del contrato, de los siguientes:

*** Para efectos de la validación de la experiencia y cumplimiento de los perfiles una vez adjudicado el contrato, esta se computará **a partir de la obtención del título**, según sea el caso, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente para cada profesión.

Nota 1: En todo caso respecto de cada uno de los profesionales del equipo de trabajo requerido, se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de posgrado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para las profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Periodo de vinculación (fecha inicial y fecha final expresadas en día, mes y año)
- Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
b) Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta, y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo aquí solicitado y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
c) La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
d) Cada persona se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena del rechazo técnico de la propuesta.
e) Fotocopia legible del contrato suscrito entre la contratante y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal, o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.
f) Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
g) Durante la ejecución del convenio, el contratante podrá sustituir cualquier miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza y aprueba la SED, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el presente documento.
h) En caso de que el proponente llegue a presentar más de las hojas de vida requeridas y sus soportes para cualquiera de los cargos solicitados, sólo se verificará una de ellas seleccionada al azar.
i) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
j) Para efectos de la validación de la experiencia y cumplimiento de los perfiles esta se computará a partir de la obtención del título, según sea el caso, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente para cada profesión.

Talento Humano requerido:

Segmento 1

Tabla X. Perfiles equipo coordinador

Cargo	Cantidad requerida	Formación académica	Experiencia Profesional
Coordinador General del proyecto	1	Profesional en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, con maestría. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años en coordinación de proyectos educativos o sociales, de los cuales al menos uno debe estar relacionado con educación inclusiva o atención a población con discapacidad.
Coordinador Pedagógico	1	Profesional en el área de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, con posgrado en cualquier área. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años el sector educativo, en cargos de coordinación de proyectos educativos o sociales.
Coordinador Operativo	1	Profesional en el área de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, o economía, administración, contaduría y afines, con posgrado en cualquier área. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años en cargos de coordinación operativa de proyectos educativos o sociales.

Tabla X. Perfiles profesionales de campo.

Cargo	Cantidad requerida	Formación académica	Experiencia Profesional
Profesional administrativo y financiero	1	Profesional en Economía, Administración, Contaduría y afines. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento)	Experiencia mínima de dos (2) años en funciones de apoyo a la gestión de recursos humanos. z
Perfil 1: Profesionales interdisciplinarios	1	Profesional en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud con posgrado en cualquier área , con proficiencia en la Lengua de Señas Colombiana y del español, con competencias para interpretar mensajes de español a lengua de señas colombiana y viceversa.	Experiencia mínima de dos (2) años, en interpretación en Lengua de Señas Colombiana – LSC para población con discapacidad auditiva en contextos educativos. Con conocimiento y experiencia certificada en la oferta bilingüe bicultural para sordos (OBBS).

		(La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	
Perfil 2: Profesionales interdisciplinarios	1	Persona sorda usuaria y proficiente en la Lengua de Señas Colombiana. Profesional en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas con posgrado en cualquier área. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Con experiencia certificable de mínimo dos (2) años en trabajo con comunidades educativas, con énfasis en acompañamiento pedagógico y cualificación/formación de equipos docentes y en la atención educativa de personas con discapacidad.
Perfil 3: Profesionales interdisciplinarios (1) (100%de dedicación)	1	Profesionales en psicología o psicopedagógica con posgrado en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación en cualquier área. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Con experiencia certificable de mínimo dos (2) años en trabajo con comunidades educativas, con énfasis en acompañamiento pedagógico y cualificación/formación de equipos docentes y en la atención educativa de personas con discapacidad. De los cuales seis (6) meses en atención a población con Trastorno del Espectro Autista.
Perfil 4: Profesionales interdisciplinarios	5	Profesionales en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, con posgrado en cualquier área. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Con experiencia certificable de mínimo dos (2) años en trabajo con comunidades educativas, con énfasis en acompañamiento pedagógico y cualificación/formación de equipos docentes y en la atención educativa de personas con discapacidad. De preferencia experiencia en lengua de señas colombiana y/o en tiflología y/o en Comunicación Aumentativa y Alternativa, para población con discapacidad.

Tabla x. Apoyos comunicativos y pedagógicos

Cargo	Cantidad requerida	Formación académica	Experiencia Profesional
Mediadores Pedagógicos y Comunicativos	195	Profesional en área de conocimiento en ciencias de la educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, con formación en metodologías y didácticas flexibles.	Experiencia mínima de doce (12) meses, en acompañamiento y/o mediación comunicativa y pedagógica con niños, niñas y adolescentes o

		Nota: Según la focalización de la SED, el perfil puede variar en el manejo de diferentes sistemas de comunicación aumentativo alternativo, proficiencia en Lengua de Señas Colombiana y Tiflología. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	población con discapacidad en contextos educativos.
Intérpretes de LSC (70)	70	Bachiller / Persona con proficiencia en la Lengua de Señas Colombiana y del español, con competencias para interpretar mensajes de español a lengua de señas colombiana y viceversa en el ámbito educativo.	Experiencia: Mínima de doce (12) meses, en interpretación en Lengua de Señas Colombiana LSC para población con discapacidad auditiva.
Modelos Lingüísticos (12)(100% de dedicación)	12	Bachiller / Persona sorda usuaria de la Lengua de Señas Colombiana que interactúa con la comunidad educativa de forma proficiente en esta lengua, a fin de facilitar la adquisición y/o aprendizaje de la lengua de señas y el acercamiento a la cultura sorda a las y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos.	Experiencia: Mínima de doce (12) meses en trabajo con población con discapacidad auditiva o como modelo lingüístico.
Guías interpretes	2	Bachiller/Persona con capacitación con capacitación o formación en Guía-Interpretación, con conocimientos en diferentes sistemas de comunicación para la atención educativa de estudiantes sordociegos.	Experiencia: Mínima de doce (12) meses, como guía Interprete.

Segmento 2

Tabla X. Perfiles equipo coordinador

CARGO	CANTIDAD REQUERIDA	Formación académica	EXPERIENCIA
Coordinador general de proyectos	1	Profesional en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, con maestría. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años en coordinación de proyectos educativos o sociales, de los cuales al menos uno debe estar relacionado con educación inclusiva o atención a población con discapacidad
Coordinador Operativo	1	Profesional en el área de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, o economía, administración, contaduría y afines con posgrado en cualquier área. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años en cargos de coordinación operativa de proyectos educativos o sociales.

Coordinador Técnico	1	Profesional en las áreas de conocimiento de Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Humanas o Ciencias de la Salud, con posgrado en cualquier área. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento).	Experiencia profesional certificada de mínimo cuatro (4) años en el sector educativo y/o salud en cargos de coordinación operativa de proyectos educativos o sociales.
Profesional administrativo y financiero	1	Profesional en Economía, Administración, Contaduría y afines. (La anterior validación se efectuará de conformidad con lo señalado en el SNIES, para tal efecto el perfil académico deberá ajustarse a lo señalado en el área del conocimiento)	Experiencia mínima de dos (2) años en funciones de apoyo a la gestión de recursos humanos. Debe contar con experiencia certificada en procesos de selección, contratación, manejo de nómina básica, y gestión documental de personal.

Tabla X. Perfiles profesionales de campo.

CARGO	CANTIDAD REQUERIDA	Formación académica	EXPERIENCIA
Profesionales en fisioterapia	2	Profesional con título de pregrado en Fisioterapia o terapia física y con posgrado en cualquier área.	Experiencia profesional certificada mínima de dos (2) años con población con discapacidad en el sector educativo.
Profesional en fonoaudiología	1	Profesional con título de pregrado en Fonoaudiología y con posgrado en cualquier área.	Experiencia profesional certificada mínima de dos (2) años con población con discapacidad en el sector educativo.
Profesionales en ciencias de la educación	2	Licenciados en educación con cualquier énfasis, con posgrado en cualquier área.	Experiencia profesional certificada mínima de dos (2) años con población con discapacidad en el sector educativo.
Profesionales en enfermería	2	Profesional en enfermería, con posgrado en cualquier área.	Experiencia profesional certificada mínima de dos (2) años con población con discapacidad en el sector educativo.
Profesional Terapeuta ocupacional	1	Profesional en Terapia Ocupacional con formación de posgrado en cualquier área.	Experiencia profesional certificada mínima de dos (2) años con población con discapacidad en el sector educativo.

Tabla x. Auxiliares de enfermería

CARGO	CANTIDAD REQUERIDA	Formación académica	EXPERIENCIA
Auxiliares de enfermería	245	Bachiller con certificación en Técnico Laboral en auxiliar de enfermería o técnico laboral en competencias de auxiliar de enfermería o aptitud laboral en competencias de auxiliar de enfermería	Experiencia mínimo seis (06) meses con población con discapacidad.

2.2. Cumplimiento de Especificaciones técnicas.

El proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del contrato derivado del presente proceso de selección y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO; y se obliga a desarrollar y cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TECNICO.

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma electrónico del presente proceso.
Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas, oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.

Con relación al diligenciamiento de la PROPUESTA ECONÓMICA, esta debe ser debidamente diligenciada en los campos habilitados en la Sección – PROPUESTA ECONÓMICA directamente en la plataforma. En esta sección de la propuesta solo debe ir información relacionada con el ofrecimiento económico. El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el sobre PROPUESTA ECONÓMICA electrónica dispuesta en la Plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección de contratistas.

Para efectos del presente proceso de selección de contratistas, la PROPUESTA ECONÓMICA se compone de:

SOBRE 1 – PROPUESTA ECONÓMICA: Para efectos del presente proceso de selección de contratistas para el Sobre PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente deberá diligenciar en cada una de las casillas el valor que oferta para cada uno de los ítems (Ref. Artículo) un número entero como valor. Los valores señalados por la Secretaría de Educación del Distrito en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir el IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. El proponente que no diligencie uno o varios de los ítems o diligencie cualquier otro signo, carácter o símbolo diferente a un número entero, será causal de **RECHAZO** de la propuesta. El proponente en su *"**PROPUESTA ECONÓMICA**"* **NO** podrá ofertar valores que superen los valores unitarios de referencia establecidos por la SED para cada ítem **(Ref. Artículo),** así como tampoco podrá superar el **PRESUPUESTO OFICIAL** estimado para el presente proceso de selección, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar y ofertar en cada ítem (Ref. Artículo) un número entero como valor. Si, el proponente no diligencie uno o varios de los ítems o diligencie cualquier otro signo, carácter o símbolo diferente a un número entero, será causal de **RECHAZO** de la propuesta.

Para efectos de la evaluación económica se debe tener en cuenta:

i. El valor total de la **PROPUESTA ECONÓMICA** que presenta el proponente en la plataforma SECOP II incluye todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones

ii. Los proponentes deberán diligenciar de manera total el formato de **PROPUESTA ECONÓMICA,** publicado en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta que en dicho formato se incluye información única y exclusiva.

iii. La no presentación de la **PROPUESTA ECONÓMICA,** al momento del cierre del proceso, su diligenciamiento incompleto, o que el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección o supere los valores unitarios de referencia, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA**.

iv. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre electrónico del proceso, de conformidad con el cronograma electrónico. **Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las PROPUESTAS ECONÓMICAS presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.**

v. La SED no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP II en el Link del proceso.

vi. En la **PROPUESTA ECONÓMICA,** del SECOP II, el proponente deberá indicar el precio unitario de cada ítem y el valor total de la propuesta, de acuerdo con los lineamientos del documento Anexo Técnico y del presente documento, suministrado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

vii. La **PROPUESTA ECONÓMICA,** en el precio unitario de cada ítem, y el Valor Total, deberá ser en números enteros pesos colombianos sin subdivisiones en centavos.

EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA RECIBIDA.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta, en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos).

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 499 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2024 $164.727.500), el responsable de régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el régimen común. (Valor UVT 2024= 47.065)

La anterior norma es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente deberá discriminar el IVA al momento de participar en procesos de selección, de lo contrario deberá asumir el IVA si su oferta fue igual o superior a los $164.727.500 de pesos. De igual forma, aplica para los contratos por valor inferior que sean adicionados.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

NOTA 4: Si revisadas las ofertas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Secretaría de Educación del Distrito en los estudios previos, la Entidad determina que la oferta ganadora es posiblemente artificialmente baja, Si revisadas las ofertas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Secretaría de Educación del Distrito en los estudios previos, la Entidad determina que la oferta ganadora es posiblemente artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello. Para el efecto se solicitará:

a) Presentar, a la Entidad, sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

b) Explicar su precio, el cual debe ser proporcional al objeto ofrecido, puesto que este no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

c) Determinar los Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en la invitación.

d) Explicar a la Entidad, que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría de Educación de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993)2 Para ello es necesario establecer ítem por ítem el precio ofertado donde se evidencie claramente la utilidad y recuperación de la inversión, y/o frente a existencia de stock en su planta y/o fábrica, cantidades de materia prima, utilidad por las máquinas, entre otros aspectos. Igualmente debe hacer referencia a unidades de medida, ejemplo, de cuántos ítems del contrato se tiene existencia en stock, etc.

e) Solicitar la remisión, a la entidad, de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta, que justifiquen el menor valor.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

A. JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos, habilitantes pasarán a la etapa de evaluación, descrita en la presente sección del Estudio Previo.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el (Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015): *"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".*

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar la ponderación (**MÁXIMO 100 puntos)**

B. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

Las propuestas que sean evaluadas como "**HABILITADAS**" para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 4° del Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de: "**1.** Soportes de ponderación técnica, **2.** Soportes de ponderación Económica; **3.** Apoyo a la Industria Nacional; **4.** Proponentes con trabajadores en condición de discapacidad **5.** Participación de emprendimiento y empresas de mujeres y **6.** Mipymes, señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los componentes. El puntaje se otorgará a los proponentes que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto mediante memorando."

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los factores de ponderación con un **MÁXIMO DE CIEN (100) PUNTOS**, que serán asignados a los proponentes por cada segmento de acuerdo con los ofrecimientos que hagan como valor agregado **(SIN COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO)** a su propuesta, de acuerdo con la siguiente escala:

Segmento 1

FACTORES	DESCRIPCIÓN ESPECIFÍCA DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR
1. Factores de ponderación técnica	Talento humano adicional (mediadores) sin costo para la entidad para la ejecución del contrato.	Hasta 50 puntos
	Herramienta pedagógica para favorecer la prestación del servicio de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos.	Hasta 20 puntos
	SUBTOTAL	70 puntos
2. Factores de ponderación económica	Se otorgará el mayor puntaje de acuerdo con el criterio de evaluación económica escogido (media aritmética, media geométrica o mediana con valor absoluto)	18.50 puntos
3. Promoción de la industria a nacional ley 816 de 2003	Oferentes nacionales (servicios)	10 puntos
1. Proponentes con trabajadores con discapacidad		1 punto
5. Emprendimiento y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021		0.25 puntos
6. Participación de MIPYMES		0.25 puntos
PUNTAJE TOTAL		**100 PUNTOS**

Nota 1: Se tendrá en cuenta la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 58 de la Ley 2195 de 2022.

Segmento 2

FACTORES	DESCRIPCIÓN ESPECIFÍCA DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR
1. Factores de ponderación técnica	Talento humano adicional (Auxiliares de enfermería) sin costo para la entidad para la ejecución del contrato.	Hasta 50 puntos
	Ofrecimiento de dos cursos certificados para el grupo de auxiliares de enfermería para el fortalecimiento de su rol	Hasta 20 puntos
	SUBTOTAL	70 puntos
2. Factores de ponderación económica	Se otorgará el mayor puntaje de acuerdo con el criterio de evaluación económica escogido (media aritmética, media geométrica o mediana con valor absoluto)	18.50 puntos
3. Promoción de la industria a nacional ley 816 de 2003	Oferentes nacionales (servicios)	10 puntos
2. Proponentes con trabajadores con discapacidad		1 punto
5. Emprendimiento y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021		0.25 puntos
6. Participación de MIPYMES		0.25 puntos
PUNTAJE TOTAL		**100 PUNTOS**

Nota 1: Se tendrá en cuenta la reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 58 de la Ley 2195 de 2022.

En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Nota 2: En caso de que el Representante Legal del proponente no firme el formato correspondiente al factor de ponderación: No. 1. FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA; 2. FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA; 3**.** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL; 4**.** PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD; 5**.** PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y 6**.** MIPYMES, se le calificará cada factor con CERO (0) PUNTOS.

1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN TÉCNICA (PUNTAJE MÁXIMO 70 PUNTOS)

Segmento 1

1.1 Talento humano adicional (mediadores) sin costo para la entidad para la ejecución del contrato. (50 puntos)

Como uno de los criterios de ponderación se tendrá en cuenta el Talento humano adicional sin costo para la entidad para la ejecución del contrato. El proponente **deberá allegar suscrito el Formato Compromiso Talento Humano Adicional**, en el cual se comprometa a contratar los siguientes perfiles adicionales a los mínimos requeridos:

Perfil	Cantidad	Puntaje
Mediadores de acuerdo con el perfil requerido en el anexo técnico en el equipo mínimo requerido	1	15 puntos
Mediadores de acuerdo con el perfil requerido en el anexo técnico en el equipo mínimo requerido	2	30 puntos
Mediadores de acuerdo con el perfil requerido en el anexo técnico en el equipo mínimo requerido	3	50 puntos

Nota 1: Para los criterios de ponderación se debe tener en cuenta que **NO ALLEGAR LA PROPUESTA o ALLEGARLA INCOMPLETA AL MOMENTO DE CIERRE DEL PROCESO** o DILIGENCIAR MAL EL FORMATO COMPROMISO TALENTO HUMANO ADICIONAL dará lugar a que el proponente obtenga cero (0) puntos de calificación.

Nota 2: El proponente deberá asumir todos los costos relacionados, por lo cual no podrán cargarse los mismos a los recursos pagados por la SED.

1.2. Herramienta pedagógica para favorecer la prestación del servicio de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos, sin costo para la entidad.

El proponente que participe para este segmento deberá anexar una propuesta técnica y una carta de compromiso con el desarrollo de una herramienta pedagógica durante la ejecución del contrato, con el objetivo de aportar a los procesos de cualificación e implementación del Sistema Integral de Apoyos Pedagógicos y Comunicativos para favorecer la prestación del servicio.

Para acreditar el requisito puntuable, el proponente deberá aportar una propuesta técnica en un documento PDF, atendiendo a los criterios descritos a continuación. La evaluación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en la tabla de puntaje; en todo caso, el proponente deberá señalar expresamente en su propuesta cuál de las opciones de desarrollo (tres, dos o una categoría) acoge, el porcentaje de las estrategias que cubrirá en dicha opción y la forma en que las implementará, garantizando la incorporación de los recursos descritos en los criterios.

**Se entiende por herramienta pedagógica todo recurso, estrategia, metodología o dispositivo didáctico que se emplea en los procesos de enseñanza y aprendizaje para favorecer la participación, permanencia y trayectoria educativa de los estudiantes, dicha herramienta debe estar sustentada con base en el marco normativo en materia del sector educativo vigente.

Componente	Criterios	Puntaje máx.	Forma de Verificación	Forma de evaluación
Recursos pedagógicos y didácticos	Presentar una propuesta que contenga fichas técnicas con la descripción técnica, conceptual y metodológica de 10 estrategias pedagógicas y didácticas que favorecen los procesos de aprendizaje a estudiantes con discapacidad, con uso de los siguientes recursos acordes a las siguientes categorías: a. Discapacidad auditiva: recursos didácticos accesibles con el uso de Lengua de Señas Colombiana, lectura fácil y herramientas visuales para los procesos de aprendizaje de los estudiantes sordos. b. Discapacidad visual: estrategias pedagógicas con el uso de lectores de voz, macro tipos, contrastes y herramientas tiflológicas. c. Estrategias pedagógicas que aporten a la construcción de sistemas	20 pts. (100%)	Propuesta y fichas técnicas.	Se otorgarán los puntos de la siguiente manera: * **20 puntos:** a la propuesta que presente un total de **diez (10) fichas técnicas** en las que **se incorporen las tres (3) categorías establecidas**, utilizando **la totalidad de los recursos** descritos en los criterios, y cuya distribución corresponda a: tres (3) fichas en discapacidad auditiva, tres (3) fichas en discapacidad visual, tres (3) fichas en estrategias pedagógicas y una (1) ficha adicional en cualquiera de las categorías anteriores. Lo anterior equivale a una participación del **treinta y tres punto tres por ciento (33,3 %) de estrategias en cada categoría**. * **10 puntos:** a la propuesta que presente un total de **10 fichas técnicas** en las cuales se incorporen **únicamente dos (2) categorías**, utilizando la **totalidad de los recursos** descritos en los criterios, y cuya distribución

	de comunicación aumentativa alternativa.	corresponda a: cinco (5) fichas en una categoría y cinco (5) fichas en la otra categoría seleccionada. Lo anterior equivale, de forma proporcional, **a un cincuenta por ciento (50 %) de las estrategias en cada categoría**. * **5 puntos:** A la propuesta que presente un total de **10 fichas técnicas** en las que se incorpore únicamente **una (1) de las categorías** establecidas, utilizando la **totalidad de los recursos** descritos en los criterios, de manera que dicha categoría abarque el ciento **por ciento (100 %) de las estrategias.**

El proponente con la carta de compromiso asumirá la totalidad de los costos, incluidos insumos, plataforma, materiales, certificados, logística o cualquier otro elemento necesario, durante la ejecución del contrato de lo descrito en la propuesta y las fichas técnicas, y estos no podrán ser cargados a los recursos pagados por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Nota 1: para recibir el puntaje el proponente deberá presentar: (i) La carta de compromiso suscrita (formato 14) y (ii) la propuesta técnica en documento PDF. La no presentación de alguno de los dos requisitos dará lugar a un puntaje de 0.

Nota 2: cada ficha técnica deberá establecer de forma clara a qué categoría se presenta: ((*i*) discapacidad auditiva, (*ii*) discapacidad visual o (*ii*) estrategias pedagógicas).

Segmento 2

1.2 Talento humano adicional (auxiliares de enfermería) sin costo para la entidad para la ejecución del contrato. (50 puntos)

Como uno de los criterios de ponderación se tendrá en cuenta el Talento humano adicional sin costo para la entidad para la ejecución del contrato. El proponente **deberá allegar suscrito el Formato Compromiso Talento Humano Adicional**, en el cual se comprometa a contratar los siguientes perfiles adicionales a los mínimos requeridos:

Perfil	Cantidad	Puntaje
Auxiliares de enfermería de acuerdo con el perfil requerido en el equipo mínimo.	1	15 puntos
Auxiliares de enfermería de acuerdo con el perfil requerido en el equipo mínimo.	2	30 puntos
Auxiliares de enfermería de acuerdo con el perfil requerido en el equipo mínimo.	3	50 puntos

Nota 1: Para los criterios de ponderación se debe tener en cuenta que **NO ALLEGAR LA PROPUESTA o ALLEGARLA INCOMPLETA AL MOMENTO DE CIERRE DEL PROCESO** o DILIGENCIAR MAL EL FORMATO COMPROMISO TALENTO HUMANO ADICIONAL dará lugar a que el proponente obtenga cero (0) puntos de calificación.

Nota 2: El proponente deberá asumir todos los costos relacionados, por lo cual no podrán cargarse los mismos a los recursos pagados por la SED.

1.2. Ofrecimiento de dos cursos certificados para el grupo de auxiliares de enfermería para el fortalecimiento de su rol en el contexto escolar

Condición específica:

El proponente que pretenda acceder al puntaje asignado por esta condición deberá anexar a su propuesta una carta de compromiso, firmada por el representante legal, en la que se establezca el ofrecimiento de dos (2) **cursos de formación**, cada uno con una **duración mínima de 30 horas**, **dirigidos al 100% del personal de auxiliares de enfermería** que participará en la ejecución del contrato

Características obligatorias de los cursos:

1. **Duración mínima:** Cada curso deberá tener al menos 30 horas certificadas (presenciales, virtuales o híbridas).
2. **Cobertura:** Dirigido al 100% del personal auxiliar de enfermería vinculado al contrato.
3. **Temporalidad:** Los cursos deberán ejecutarse dentro del primer semestre de ejecución del contrato y deberán ser concertados con la supervisión del contrato.
4. **Contenidos:** Técnicas seguras de traslado y movilización de personas con discapacidad, prevención de lesiones físicas de las auxiliar o estudiante, mediante los principios de ergonomía o higiene postural, estrategias de higiene y cuidado personal, activación de rutas de atención, promoción de independencia y autonomía a través de procesos de cuidado para personas con discapacidad, técnicas de alimentación segura, modelo social de la discapacidad.
5. **Costo:** El proponente deberá asumir la totalidad de los costos, incluidos insumos, plataforma, materiales, certificados, logística o cualquier otro elemento necesario. Estos no podrán ser cargados a los recursos pagados por la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

2. FACTORES DE PONDERACÓN ECONÓMICA (18,50 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN

Atendiendo lo establecido en el acápite de REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES - DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN, se verificará aritméticamente la PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta el valor total de la propuesta, sin embargo, **NO SE PODRÁ MODIFICAR** el precio de referencia establecido por la entidad para el perfil de **auxiliares de enfermería, modelos lingüísticos, mediadores pedagógicos, intérpretes de lengua señas y guías intérpretes**. Tampoco se podrá modificar el precio de referencia establecido por la entidad para “novedades e incapacidades”.

Así las cosas, para la ponderación de la evaluación económica se tomará el valor total de los valores fijos (**auxiliares de enfermería**, **modelos lingüísticos, mediadores pedagógicos, intérpretes de lengua señas y guías intérpretes**), más los valores restantes objeto de oferta económica (Otros perfiles y costos asociados a la operación), y se aplicará la siguiente metodología, así:

El método de ponderación de las propuestas se definirá de acuerdo con la (tabla 06), y con los dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) y que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha prevista en el cronograma

electrónico del proceso, incluidas las modificaciones que se realicen a éste mediante adendas, para la actividad de APERTURA DE LOS SOBRES ECONOMICOS DE LAS OFERTAS.

Tabla 06, Métodos de ponderación y rangos según centavos de la TRM.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética alta

A continuación, se presentan las fórmulas de los métodos de ponderación, teniendo en cuenta los siguiente:

i) Solo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles.
ii) En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.
iii) Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La SED calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles ordenando los valores de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I) Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se **encuentre en el valor de la mediana.**	Para las otras propuestas. $$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$ *Donde:* • Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas. • V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
II) Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se **encuentre inmediatamente por debajo de la mediana.**	Para las otras propuestas $$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$ *Donde:* • *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*

	• *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

La Media Geométrica resulta de calcular la enésima (n) raíz del producto de las propuestas hábiles de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.	Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación: $$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\lvert MG - V_i \rvert}{MG}\right)\right)$$ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y la media de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Punaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta hábil más alta y la media de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas habilitadas
- .
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:
$\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
V_i Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

No se aceptarán ofertas diferentes al precio de referencia establecido por la entidad para el perfil de auxiliares de enfermería.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021 (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS

3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del proceso de contratación o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, *sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación *para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de
Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje Aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.1.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.1.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.1.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.1.3.2)

3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La SED asignará **DIEZ (10) puntos a** la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente**.**
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **ANEXO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **ANEXO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL,** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La SED asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **ANEXO - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La SED asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS,** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La SED únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO– INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **ANEXO - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL,** no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.3.1. del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por **este factor será de cero (0).**

4. PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto) formato - PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

La Secretaría de Educación del Distrito otorgará **UN (1) PUNTO** al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018; deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará máximo **UN (1) PUNTO**, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Durante la ejecución del contrato el contratista no podrá reducir el número de trabajadores que acreditó para obtener el puntaje adicional; de reducirlo, será causal de incumplimiento del contrato y de las normas que regulan la materia.
La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de realizar visitas al proponente o contratista en cualquier momento para verificar el cumplimiento de lo señalado en este numeral.

NOTA 1: Cuando la propuesta es presentada por proponente plural, para efectos de la acreditación establecida en el presente numeral, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, deberá realizarla el revisor fiscal de la persona jurídica inscrito en la Cámara de Comercio (proponente singular o integrante de proponente plural) en caso de que por ley deba tenerlo.
No se aceptarán estas certificaciones cuando sean expedidas y suscritas por persona distinta al revisor fiscal, en caso de sociedades que cuenten con esta figura.

NOTA 3: El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral darán lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Deberá diligenciar el **ANEXO – PUNTAJE POR TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

5. PUNTAJE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La SED otorgará máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO** - según corresponda y aportar la documentación requerida.

1. PERSONA JURÍDICA:

El representante legal y el revisor fiscal cuando exista este último de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, deberán diligenciar el **FORMATO** denominado "**ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES" (PERSONA JURÍDICA)** y adjuntar los soportes respectivos, según corresponda.
2. **PERSONA NATURAL**: La persona natural mujer deberá diligenciar el **FORMATO** denominado, **"ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES" (PERSONA NATURAL).**
3. **ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:** El representante legal deberá diligenciar el **FORMATO** denominado, **"ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES" (ASOCIACIONES Y COPERATIVAS).**

NOTA: Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de certificaciones aportadas para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. **6. PUNTAJE MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)**

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. MIPYME (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La Secretaría de Educación del Distrito otorgará máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de certificaciones de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

En caso de que dos o más de integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos]

A. PERSONA JURÍDICA: El representante legal y el revisor fiscal cuando exista este último de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, deberán diligenciar el **FORMATO** denominado "PARTICIPACIÓN DE LA MIPYME" (PERSONA JURÍDICA) y presentar el RUP vigente y en firme.

B. PERSONA NATURAL: La persona natural y el contador público deberán diligenciar el **FORMATO** denominado, "PARTICIPACIÓN DE LA MIPYME" (PERSONA NATURAL) y presentar el RUP vigente y en firme

7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MENOS 2 PUNTOS)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

C. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   Los proponentes acreditarán el origen nacional del servicio así:

   Servicios Nacionales o con trato Nacional:

   Para el acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales, el proponente debe diligenciar el Anexo 11 denominado Promoción de la Industria Nacional - Desempate.

   Para los efectos del presente numeral se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

   Igualmente, de conformidad con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a los oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los que el país tenga suscritos Acuerdos Comerciales, o en aquellos casos en que, sin existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato nacional, de igual manera, dará trato nacional a bienes o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito para determinar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes aplicó los criterios establecidos en la mencionada disposición normativa, concluyendo lo siguiente:

No existen bienes colombianos relevantes, por consiguiente, la Secretaría preferirá la oferta del Proponente que se comprometa a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

Respecto de los proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular el personal requerido para el cumplimiento del convenio.

El proponente extranjero con trato nacional podrá manifestar su voluntad de acogerse a la regla de origen prevista en el presente numeral, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial, o la normativa comunitaria que corresponda. En caso de no acogerse a la regla de origen aquí prevista, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que lo acredite.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para acreditar el cumplimiento de la regla de desempate, deberá diligenciar el ANEXO 11 denominado – Promoción de la Industria Nacional.

Para que el proponente acredite el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales debe presentar, además del ANEXO 11 denominado – Promoción de la Industria Nacional, los siguientes documentos, según corresponda:

8. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
9. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
10. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.
11. El Proponente extranjero con trato nacional solo deberá presentar el ANEXO 11 denominado Promoción de la Industria Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el

comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO 12 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina tiene algún tipo de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,** para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la para lo cual diligenciará el ANEXO 13 denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el ANEXO 13 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA– (TRABAJADOR); además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen

de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO 12 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO 12 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

   A. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 3.1.2. correspondiente a preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y/o el inciso 1 del numeral 3.1.6 correspondiente a preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación del numeral denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del complemento al Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

C. En relación con el integrante del numeral 3.1.7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 3.1.7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el Anexo 12 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales**; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes

plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,** para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    A. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral
    B. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    C. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos de este estudio previo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente,** el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

(i) La Entidad clasificará a los Proponentes empatados en orden alfabético, según el nombre escrito en la Carta de Presentación. Posteriormente, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.

(ii) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día de presentación de ofertas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proponente con el mayor número otorgado.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 4. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

D. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los proponentes podrán presentar ofertas para uno o ambos segmentos (lotes) objeto de esta licitación. No obstante, únicamente podrá adjudicarse un segmento por proponente, con el fin de fomentar la pluralidad de adjudicatarios y promover una mayor distribución de oportunidades entre los participantes.

La adjudicación se efectuará al proponente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, haya obtenido el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación y cuya propuesta económica no supere el valor del presupuesto oficial estimado.

En el evento de que un mismo proponente obtenga el mayor puntaje evaluativo en ambos segmentos, se le adjudicará únicamente el segmento en el que obtenga la mayor diferencia respecto al segundo proponente mejor calificado. En caso de que dicha diferencia

sea igual en ambos segmentos, se adjudicará el segmento de mayor valor económico. Si ambos valores también son iguales, se adjudicará el segmento que haya sido priorizado por el proponente en su propuesta, conforme al formulario de presentación de oferta. El otro segmento será adjudicado al siguiente proponente mejor calificado que cumpla los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La decisión de adjudicación se adoptará mediante resolución motivada (acto administrativo), la cual será notificada al adjudicatario y comunicada a los demás oferentes mediante su publicación en la plataforma Secop II, conforme al cronograma del proceso.
Una vez surtida la notificación al proponente adjudicatario, se procederá a la suscripción y legalización del contrato, de acuerdo con el plazo consignado en el cronograma.

El acto de adjudicación es irrevocable y, por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra el acto administrativo de adjudicación no proceden recursos.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad sobre el proponente adjudicatario se dará aplicación al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

PARÁGRAFO 1º: La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el proceso de selección por el valor total de la oferta seleccionada para cada uno de los segmentos.

PARÁGRAFO 2º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 3º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

PARÁGRAFO 4°: En el evento en que un único proponente cumpla con los requisitos de ambos segmentos, la adjudicación se efectuará respecto de uno de ellos conforme a las reglas previamente establecidas, y el otro segmento se declarará desierto.

19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."

A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", Ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación represente para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y las guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

De igual forma, el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 "estándares y documentos tipo". Ibídem, Colombia Compra debe diseñar e implementar los siguientes instrumentos estandarizados por tipo de obra, bien o servicio a contratar, así como cualquier otro manual y o guía que se estime necesario o sea solicitado por los participantes de la contratación pública.

En atención a lo anterior la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3417 de 2011" Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Revisar el documento Anexo: Matriz de Riesgos

20. GARANTÍAS: *(Indicar las que sean exigibles de acuerdo a la naturaleza y valor del objeto a contratar, conforme lo dispuesto en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya)*

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en favor de *BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9*, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal (Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la SED de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Num. 4 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a SED de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio (Num. 6 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	El amparo de calidad del servicio cubrirá a la SED de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo con el valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo.		

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º**: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4º**: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º**: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato. **PARÁGRAFO 7º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad

financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

21. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por por el (a) director (a) de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego de condiciones.

22. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO N/A

N/A

23. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el convenio, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá imponer una multa diaria equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del convenio por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el VEINTE (20%) del valor total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio. PARÁGRAFO 1º: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARÁGRAFO 2º: El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el contratista ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

24. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

25. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la

26. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

27. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

28. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

30. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

1. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
2. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Nota 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

Nota 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

Nota 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Nota 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.706.187.670.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.545.923.858.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.725.714.885.

Nota 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 947.235.394; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 23.680.884.850.

Nota 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $100.000.001.

Nota 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 23.466.405.900.

Nota 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.373.264.194 y (ii) para servicios de construcción desde 946.324.079.

31. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA – DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 310 DE 2021 (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización)

a. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO: N/A

b. PARA ACUERDO MARCO DE PRECIOS N/A

c. PARA BOLSA DE PRODUCTOS ADICIONALMENTE: N/A

1. EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DE ESCOGENCIA DEL COMISIONISTA. N/A

d. LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL CONTRATO DE COMISIÓN, LA OPERACIÓN EN BOLSA, LAS GARANTÍAS Y DEMÁS PAGOS QUE SE DEBAN HACER EN CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN N/A

e. PARA SUBASTA INVERSA ADICIONALMENTE, *Indicar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa*:

f. FICHA TECNICA: La cual deberá indicar por lo menos – Adjuntar cada una de las fichas técnicas.

Ítem	**Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas**	**Identificación adicional requerida.**	**Unidades de medidas**	**Calidad mínima**
1	N/A	N/A	N/A	N/A
2	N/A	N/A	N/A	N/A

g. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO: N/A

h. DEFINIR EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LAS PARTES O LOTES, SI LA ADQUSICION SE PRETENDE HACER POR PARTES N/A

32. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES
N/A

a. JUSTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ENAJENACIÓN SELECCIONADO (Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, enajenación directa a través de subasta pública, enajenación a través de intermediarios idóneos):

N/A

b. AVALUO COMERCIAL DEL BIEN Y PRECIO MINIMO DE VENTA N/A

c. BIENES INMUEBLES (En el caso de enajenación de bienes inmuebles, además de lo señalado, incluir la siguiente información)

N/A

• Ciudad donde se ubica, localización exacta con su nomenclatura y linderos o de matrícula inmobiliaria y cédula catastral
• Tipo de inmueble
• Porcentaje de propiedad
• Número de foli
• Uso del suelo
• Área del terreno y de la construcción en metros cuadrados
• Existencia o NO de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio.
• Existencias de contratos que afecten o limiten el uso.

Identificación del estado de ocupación del inmueble

d. MUEBLES (En el caso de enajenación de bienes muebles, además de lo señalado, incluir la siguiente información)

N/A

• Municipio o distrito donde se ubica y localización exacta
• Tipo de bien
• Existencia o NO de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio.
• Existencias de contratos que afecten o limiten el uso

Nota: En el caso de bienes muebles sujetos a registro, tener en cuenta todas las especificaciones exigidas para el mismo (Ej: No. Chasis, placa, modelo, cilindraje, etc.)

33. ASPECTOS ADICIONALES DE LA LICITACION PÚBLICA –PRESENTACION DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

N/A

34. ASPECTOS ADICIONALES EN CONCURSO DE MERITOS

N/A

35. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

N/A

36. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

De acuerdo con el objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI [ ] **NO** [X]

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que la prestación del servicio la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones requiere para la ejecución del contrato de un personal con una idoneidad, experiencia y nivel educativo específico para garantizar la prestación del servicio en las IED asignadas, y el permitir la vinculación de una persona que no cumpla dichos estándares puede ocasionar un riesgo en el cumplimiento del objeto contractual y de los objetivos trazados para el presente contrato.

37. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020

[X]

Decreto 332 de 2020:

SI [X] **NO** [ ]

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, modificado por el artículo 2 del Decreto 634 de 2023, la Circular No. 013 de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, así como los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a los siguientes términos:

Rama de actividad económica	**Porcentaje de de vinculación mujeres en la ejecución**
Otras Ramas	50%

38. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

39. DOCUMENTOS ANEXOS:

Firma

FIRMA DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA
NOMBRE: ERIKA JOHANNA SANCHEZ CASALLAS
CARGO: Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones

FIRMA GERENTE DEL PROYECTO
NOMBRE: ERIKA LONDOÑO ORTEGA
CARGO: Directora de Evaluación de la Educación

Elaboró y revisó:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Jurídico	Karen Viviana Rengifo	
Técnico	Paula Katerine Contreras Claudia Soler	Paula Contreras
Técnico	Claudia Janeth Soler	
Financiero	Angie Johana Giraldo	
Jurídico SCP	Carlos Andres Villa	